



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 30 de julio de 2019

Año CXXVII Número 34.164

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONSTITUCIÓN NACIONAL. Decreto 520/2019 . DECTO-2019-520-APN-PTE - Festejos conmemorativos.....	3
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 522/2019 . DECTO-2019-522-APN-PTE – Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Georgia.....	4
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 521/2019 . DECTO-2019-521-APN-PTE - Promoción.....	5

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 637/2019 . DA-2019-637-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 34-0002-LPU19.....	6
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 631/2019 . DA-2019-631-APN-JGM.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 629/2019 . DA-2019-629-APN-JGM.....	8
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 628/2019 . DA-2019-628-APN-JGM.....	9
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decisión Administrativa 632/2019 . DA-2019-632-APN-JGM.....	10
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 634/2019 . DA-2019-634-APN-JGM.....	11
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 635/2019 . DA-2019-635-APN-JGM.....	13
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. Decisión Administrativa 630/2019 . DA-2019-630-APN-JGM.....	14
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 633/2019 . DA-2019-633-APN-JGM.....	15

Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Resolución 21/2019 . RESOL-2019-21-APN-OA#MJ.....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Resolución 604/2019 . RESOL-2019-604-APN-MPYT.....	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 138/2019 . RESOL-2019-138-APN-SIN#MPYT.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 426/2019 . RESOL-2019-426-APN-SCI#MPYT.....	21
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 429/2019 . RESOL-2019-429-APN-SGE#MHA.....	24
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Resolución 713/2019 . RESOL-2019-713-APN-MSYDS.....	25
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 875/2019 . RESOL-2019-875-APN-MD.....	27
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 876/2019 . RESOL-2019-876-APN-MD.....	29
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 940/2019 . RESOL-2019-940-APN-MD.....	31
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 62/2019 . RESOL-2019-62-APN-SRT#MPYT.....	32
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 493/2019 . RESOL-2019-493-APN-ANAC#MTR.....	33
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 294/2019 . RESOL-2019-294-APN-DE#AND.....	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 208/2019. RESOL-2019-208-APN-JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 218/2019. RESOL-2019-218-APN-SECEP#JGM.....	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 219/2019. RESOL-2019-219-APN-SECEP#JGM.....	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 220/2019. RESOL-2019-220-APN-SECEP#JGM.....	40
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 221/2019. RESOL-2019-221-APN-SECEP#JGM.....	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 222/2019. RESOL-2019-222-APN-SECEP#JGM.....	42
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 223/2019. RESOL-2019-223-APN-SECEP#JGM.....	43
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 224/2019. RESOL-2019-224-APN-SECEP#JGM.....	44
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 606/2019. RESOL-2019-606-APN-SSS#MSYDS	45
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 867/2019. RESOL-2019-867-APN-SSS#MSYDS	46
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 778/2019. RESOL-2019-778-APN-SSS#MSYDS	47
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 274/2019. RESOL-2019-274-APN-SGAYDS#SGP	48

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 55/2019. RESFC-2019-55-APN-SCE#MPYT.....	50
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	55
-------	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 326/2019. DI-2019-326-APN-ANSV#MTR.....	59
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 351/2019. DI-2019-351-APN-GG#INCAA.....	60
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Disposición 352/2019. DI-2019-352-APN-GG#INCAA.....	61

Concursos Oficiales

.....	63
-------	----

Avisos Oficiales

.....	64
-------	----

Asociaciones Sindicales

.....	69
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	71
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	84
-------	----

Avisos Oficiales

.....	85
-------	----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Decreto 520/2019

DECTO-2019-520-APN-PTE - Festejos conmemorativos.

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-62756522-APN-DGDYD#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 24 de agosto se conmemora el Vigésimo Quinto Aniversario de la jura de la Reforma Constitucional sancionada en el año 1994, en la Provincia de SANTA FE.

Que a través de la sanción de la Ley N° 24.309 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, en el marco del procedimiento establecido por el artículo 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, declaró la necesidad de su reforma.

Que tras la elección popular de sus miembros, la Convención Nacional Constituyente convocada a tal efecto, sesionó en el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, en la Ciudad de SANTA FE y en el Teatro Municipal Tres de Febrero, en la Ciudad de PARANÁ, entre los días 25 de mayo y 22 de agosto de 1994, jurándose la reforma de la Carta Magna el día 24 de agosto de 1994, en el histórico Palacio San José, Provincia de ENTRE RÍOS; el que fuera declarado monumento nacional mediante Ley N° 12.261.

Que nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL es el acuerdo sobre el que hemos fundado una unión verdadera y es el marco para el progreso de nuestra Nación. En palabras de su mayor inspirador, Juan Bautista ALBERDI, la Constitución sirve como “carta de navegación” para guiar los destinos del país. En ella se plasman los ideales de nuestra comunidad, las aspiraciones de libertad, progreso, autonomía e igualdad.

Que en los inicios de nuestra Nación hubo cuantiosos intentos para lograr el dictado de una Constitución que amparara a todos, lo que finalmente pudo ser alcanzado en el año 1853 y consolidado en el año 1860. Este proceso histórico es tributario de la grandeza de próceres de nuestra patria, como Justo José DE URQUIZA, Juan Bautista ALBERDI, Juan María GUTIÉRREZ y Benjamín GOROSTIAGA.

Que en el año 1994 nuestra Nación decidió reformar su Constitución a fin de que estuviese a la altura de los desafíos que enfrentaban las nuevas generaciones, reforzando las condiciones necesarias para la existencia de la vida democrática y reconociendo expresamente la diversidad de nuestra comunidad política. La Reforma Constitucional del año 1994 introdujo instituciones modernas y además, mediante la inclusión del Capítulo de “Nuevos Derechos y Garantías” y la jerarquización constitucional de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, reconoció derechos de los diferentes grupos que conforman nuestra comunidad, como las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los pueblos originarios, como así también, derechos ambientales, de usuarios y consumidores, entre otros.

Que desde entonces, la CONSTITUCIÓN NACIONAL reformada ha exhibido importantes avances en materia de garantía y protección de derechos, solidez institucional y convivencia democrática, implicando una tarea constante y requiriendo el compromiso sostenido de todos los habitantes para alcanzar los objetivos que esta nos plantea.

Que esta ocasión se presenta como una oportunidad excepcional para promover los valores contenidos en nuestra Carta Magna y revitalizar los ideales que ella nos propone, reconociendo el protagonismo y la robustez que los principios constitucionales deben tener en toda sociedad democrática.

Que por esta razón surge la necesidad de organizar celebraciones y conmemoraciones en los días previos y en la fecha del 24 de agosto del corriente año, a través de actividades que deben ser organizadas y ejecutadas asegurando la participación protagónica de las diferentes comunidades educativas, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general. De este modo, se promueve que los principios constitucionales sean convertidos en letra viva, aumentando nuestra conciencia sobre la presencia constante que éstos tienen en la vida cotidiana de los argentinos.

Que en este mismo sentido, se resalta la importancia de que estas conmemoraciones sean acompañadas por otros poderes del Estado, como así también por las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los municipios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la celebración de los festejos conmemorativos del Vigésimo Quinto Aniversario de la sanción de la Reforma de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, jurada el día 24 de agosto de 1994.

ARTÍCULO 2°.- La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conjuntamente con los Ministerios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en la medida de sus competencias, dispondrá el diseño y la planificación de las acciones específicas relacionadas con la organización y ejecución de los actos conmemorativos y festejos a desarrollarse entre los días 14 y 24 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Créase la Medalla Conmemorativa de los VEINTICINCO (25) años de la Reforma Constitucional del año 1994, la que será entregada en reconocimiento a la labor desempeñada por los y las Convencionales Constituyentes en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los restantes poderes del ESTADO NACIONAL, a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los municipios a participar de los homenajes dispuestos a través del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 30/07/2019 N° 55393/19 v. 30/07/2019

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 522/2019

DECTO-2019-522-APN-PTE – Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Georgia.

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-59882891-APN-DNC#MRE, el Decreto N° 73 de fecha 24 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el VISTO, se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TURQUÍA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge Alejandro MASTROPIETRO.

Que el Gobierno de GEORGIA concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en GEORGIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jorge Alejandro MASTROPIETRO (D.N.I. N° 11.451.494), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TURQUÍA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 30/07/2019 N° 55392/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 521/2019

DECTO-2019-521-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Capitán de Ingenieros Doña Daniela Judith FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.346.509) de la Compañía de Ingenieros - Mantenimiento e Instalaciones 601, fue considerada para su ascenso por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES del año 2017.

Que en esa oportunidad, fue clasificada erróneamente con la clasificación "APTA PARA CONTINUAR EN SU GRADO" pese a encontrarse bajo actuaciones por razones de salud.

Que la mencionada Oficial interpuso reclamo solicitando se examine la clasificación otorgada por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES del año 2017.

Que habiéndose tratado de errores materiales y al encontrarse culminada la actuación por razones de salud la causante fue considerada por la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES en sesión de fecha 2 de julio de 2018, la que propuso dejar sin efecto la clasificación "APTA PARA CONTINUAR EN EL GRADO" y otorgar la de "APTA PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al 31 de diciembre de 2017.

Que la propuesta fue aprobada por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO mediante Resolución del JEMGE N° 693 de fecha 14 de agosto de 2018.

Que se ha dado intervención a las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida, de acuerdo con el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 19.101 Ley para el Personal Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la Capitán de Ingenieros Doña Daniela Judith FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.346.509) al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Oscar Raúl Aguad

e. 30/07/2019 N° 55391/19 v. 30/07/2019





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 637/2019

DA-2019-637-APN-JGM - Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 34-0002-LPU19.

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-18199302-APN-DCPYS#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 34-0002-LPU19 del MINISTERIO DE HACIENDA autorizada por la Resolución MHA N° 242 de fecha 5 de abril de 2019, para la provisión de Licencias Oracle en cantidad ilimitada por TRES (3) años y el soporte técnico de Licencias Oracle sobre productos nuevos y existentes en uso en los servidores pertenecientes al citado Ministerio, por TRES (3) años con la posibilidad de prórroga por hasta UN (1) año, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del inciso a) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01, reglamentado a través de los artículos 13 y 27 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en el Acta de Apertura del 17 de mayo de 2019 consta la recepción de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas KIT INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.R.L. (CUIT N° 30-61269196-3), DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70202483-4) y PRETECO S.A. (CUIT N° 30-69800395-9).

Que mediante Nota de fecha 20 de mayo de 2019 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN manifestó que las compras de bienes y contrataciones de servicios que no respondan a las condiciones de uso común se encuentran excluidas del Control de Precios Testigo, ello en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, emitió el Informe Técnico correspondiente, del que surge que las ofertas de las TRES (3) firmas mencionadas cumplen desde el punto de vista técnico con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la Comisión Evaluadora designada a tal efecto a través de la Resolución N° 699 del 11 de septiembre de 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, ha emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, mediante el cual recomienda adjudicar este procedimiento a DATASTAR ARGENTINA S.A. y desestimar la oferta de KIT INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.R.L. por no cumplir con lo exigido en el inciso o) del artículo 3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades previstas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto en el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 34-0002-LPU19 del MINISTERIO DE HACIENDA, para la provisión de Licencias Oracle en cantidad ilimitada, por TRES (3) años y el soporte técnico de Licencias Oracle sobre productos nuevos y existentes en uso en los servidores pertenecientes a dicho Ministerio, por TRES (3) años con la posibilidad de prórroga por hasta UN (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma KIT INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.R.L. (CUIT N° 30-61269196-3), por los fundamentos expresados en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 34-0002-LPU19 a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70202483-4), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Provisión de Licencias Oracle en cantidad ilimitada, según el Pliego de Especificaciones Técnicas, por el plazo de TRES (3) años.

Precio total: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (USD 4.625.318).

Renglón 2: Servicio de soporte técnico sobre productos nuevos y existentes con actualización de programas y upgrades por TRES (3) años, según el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Precio total: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 4.899.744).

MONTO TOTAL: DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS (USD 9.525.062).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA para los Ejercicios Presupuestarios 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión y aplicación de penalidades, respecto del contrato administrativo que por la presente medida se aprueba, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE HACIENDA que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 30/07/2019 N° 55389/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 631/2019

DA-2019-631-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-51920664-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en sociología Don Guillermo Luis MANZANO (M.I. N° 16.822.775), en el cargo de Director Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 30/07/2019 N° 55307/19 v. 30/07/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 629/2019

DA-2019-629-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-56463311-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo de Director de Liquidación de Haberes, Registros Legales y Carrera del Personal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Iván Matias ROJAS MOREIRA (D.N.I. N° 28.408.196) en el cargo de Director de Liquidación de Haberes, Registros Legales y Carrera del Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/07/2019 N° 55304/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 628/2019

DA-2019-628-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-62848643-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Requerimientos y Gestión de Contrataciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 20 de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al abogado Juan Matías MEDRANO (D.N.I. N° 31.656.617), en el cargo de Coordinador de Requerimientos y Gestión de Contrataciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 30/07/2019 N° 55272/19 v. 30/07/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decisión Administrativa 632/2019

DA-2019-632-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-56879081-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 511 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a

Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 511/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Coordinador de Relevamiento y Estudios de Infraestructura dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 19 de junio de 2019, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero en Materiales Javier Eduardo NAVAJAS AHUMADA (M.I. N° 33.459.777) en el cargo de Coordinador de Relevamiento y Estudios de Infraestructura dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de junio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50 – 02 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 30/07/2019 N° 55312/19 v. 30/07/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 634/2019

DA-2019-634-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2019-61949556-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 y su modificatoria se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director Nacional de Gestión de Proyectos de País Digital dependiente de la SUBSECRETARÍA PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de julio de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado Juan Manuel BENAGLIA (D.N.I. N° 22.589.712) en el cargo de Director Nacional de Gestión de Proyectos de País Digital de la SUBSECRETARÍA PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/07/2019 N° 55313/19 v. 30/07/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 635/2019****DA-2019-635-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2019-55732926-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 y su modificatoria se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Datos Públicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de junio de 2019, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Agustín BENASSI (D.N.I. N° 34.482.636) en el cargo de Director de Datos Públicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/07/2019 N° 55314/19 v. 30/07/2019

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decisión Administrativa 630/2019

DA-2019-630-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-16325322-APN-GA#SMN, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1432 de fecha 10 de octubre de 2007, 206 de fecha 5 de febrero de 2008, 1155 de fecha 31 de agosto de 2009 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 206/08 se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL previendo CINCO (5) Gerencias para llevar adelante las tareas sustantivas y de apoyo del mencionado Organismo, siendo una de ellas la GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN.

Que el cargo de Gerente de Investigación, Desarrollo y Capacitación reviste el carácter de extraescalafonario, tal como lo dispone el Decreto N° 1155 /09.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo citado precedentemente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de octubre de 2015, en el cargo extraescalafonario de Gerente de Investigación, Desarrollo y Capacitación del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, a la doctora María Paula ETALA (D.N.I. N° 14.689.518) con excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la ENTIDAD 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL – JURISDICCIÓN 45 – MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 30/07/2019 N° 55305/19 v. 30/07/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 633/2019****DA-2019-633-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-53257795-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 616 del 10 de agosto de 2017 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actualmente en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución N° 40.715/17 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinador de Planificación Estratégica y Regulación Económica de la Gerencia de Estudios y Estadísticas.

Que la cobertura transitoria del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación, a la señora María Elisa URSOMARZO (D.N.I. N° 28.418.017) en el cargo de Coordinadora de Planificación Estratégica y Regulación Económica de la Gerencia de Estudios y Estadísticas de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, actualmente en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto de la JURISDICCIÓN 50 – MINISTERIO DE HACIENDA – Entidad 603 – SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne



Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Resolución 21/2019

RESOL-2019-21-APN-OA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el EX-2019-59263941-APN-OA#MJ, el Decreto N° 258 del 10 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 258 del 10 de abril de 2019 aprobó el PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2019-2023), que colecta más de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) iniciativas transversales y sectoriales para consolidar y profundizar el camino de la transparencia, la integridad, el fortalecimiento institucional y la rendición de cuentas.

Que entre las ventajas de llevar adelante este tipo de iniciativas se encuentran la previsibilidad en la gestión, la coordinación intragubernamental, la promoción de la rendición de cuentas y el incremento de la información relacionada con la implementación de iniciativas vinculadas con la lucha contra la corrupción, entre otras.

Que el mencionado Decreto destaca la importancia de establecer mecanismos de seguimiento sobre la implementación de las iniciativas incluidas en el PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2019 – 2023) a fin de garantizar su adecuado cumplimiento y permitiendo al mismo tiempo el conocimiento de los avances por parte de la sociedad.

Que, en ese contexto, instruyó a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, previa intervención de la SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a crear un CONSEJO ASESOR con carácter “ad-honorem” para la realización del seguimiento.

Que para integrar el referido CONSEJO ASESOR se facultó a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN a convocar a organizaciones de la sociedad civil, al sector privado y a expertos con reconocida trayectoria y prestigio en transparencia y lucha contra la corrupción.

Que la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobada por nuestro país mediante Ley N° 24.759, insta a los Estados a crear mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 258 del 10 de abril de 2019.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el CONSEJO ASESOR PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS INCORPORADAS AL PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023 (en adelante, el CONSEJO) el que tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear periódicamente el avance y cumplimiento de las iniciativas incluidas en el PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023 aprobado por Decreto N° 258 del 10 de abril de 2019.
2. Elaborar informes de seguimiento sobre la implementación del PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023 y difundir entre la ciudadanía los avances alcanzados en dicha implementación.
3. Elaborar propuestas no vinculantes que contemplen mejoras, incorporaciones y actualizaciones al PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023.
4. Compilar, analizar, sistematizar, producir y/o difundir información o estudios sobre el PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023.

5. Evacuar las consultas que le realicen la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Promover espacios de participación de otros actores para debatir temáticas particulares relativas al PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023.

Quienes integren el CONSEJO desarrollarán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El CONSEJO estará integrado por hasta VEINTE (20) representantes provenientes de organizaciones de la sociedad civil, del sector privado y por expertos con reconocida trayectoria y prestigio en transparencia y lucha contra la corrupción.

Se procurará que la representación de cada uno de estos sectores sea equilibrada y que exista diversidad federal y de género en la integración del CONSEJO.

En el caso de las personas jurídicas, se les requerirá que designen una persona para que las represente en el CONSEJO, la que deberá tener facultades suficientes para decidir en nombre de la institución, y un suplente para el caso de que el representante titular deba ser reemplazado.

Se invitará a participar de las reuniones del CONSEJO a los organismos con competencia en materia de control, transparencia y/o lucha contra la corrupción pertenecientes a la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3°.- La OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS realizarán una convocatoria a presentar postulaciones para integrar el CONSEJO, la que deberá ser publicada en el Boletín Oficial y la página web de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Las postulaciones deberán incluir los antecedentes relevantes de los candidatos, explicar su trayectoria en la materia y/o vinculación con las temáticas del PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023, indicar el sector que representan y explicar los motivos por los cuales se postulan para integrar el CONSEJO.

Las postulaciones podrán presentarse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la apertura de la convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- La OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en su sitio web el listado completo de postulantes. Luego de dicha publicación, podrán presentarse impugnaciones o avales a las postulaciones por el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Las impugnaciones deberán basarse en la existencia de razones fundadas que indiquen que los antecedentes o actividades de un postulante no tienen vinculación con el PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019-2023, o que aquél no cumple con los requisitos de la convocatoria. En el caso de los avales, se deberá indicar concreta y circunstanciadamente por qué la selección de un postulante es especialmente relevante para el funcionamiento del CONSEJO.

Todos los avales e impugnaciones se harán públicos en el sitio web de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5°.- La OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, previa intervención de la SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y mediante acto fundado, designará a los integrantes del CONSEJO dentro de los VEINTE (20) días hábiles de vencido el plazo para presentar avales e impugnaciones, y publicará los nombres de sus integrantes en su sitio web.

ARTÍCULO 6°.- El CONSEJO aprobará su reglamento interno de funcionamiento durante sus primeras reuniones, el que deberá prever al menos:

1. La periodicidad de las reuniones ordinarias, que no podrá ser menor a TRES (3) reuniones anuales.
2. La elaboración de actas públicas de todas las reuniones.
3. La posibilidad de conformar comisiones de trabajo, sea de carácter transitorio o permanente.
4. La elaboración de informes anuales de gestión o mecanismos análogos.

ARTÍCULO 7°.- El CONSEJO funcionará en la órbita de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, quien actuará en coordinación con la SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 8°.- El CONSEJO podrá articular sus acciones con la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE

DE MINISTROS, responsable del mecanismo de seguimiento público de la implementación del PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023 en el marco de la Estrategia Nacional de Gobierno Abierto.

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría técnica del CONSEJO será ejercida rotativamente por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Cada organismo ejercerá dicho rol por un período de DOS (2) años y medio.

ARTÍCULO 10°.- Serán funciones de la Secretaría técnica del CONSEJO:

1. Proponer un reglamento interno de funcionamiento del CONSEJO.
2. Convocar a reuniones del CONSEJO y presidirlas.
3. Facilitar los espacios físicos e insumos necesarios para el normal desarrollo de las tareas del CONSEJO.
4. Solicitar a otros organismos públicos la información que el CONSEJO requiera para su funcionamiento.
5. Difundir en su sitio web oficial las actas de reuniones del CONSEJO.

ARTÍCULO 11°.- El CONSEJO podrá convocar a organismos internacionales en calidad de expertos, a fin de favorecer el intercambio de información, conocimientos y mejores prácticas con relación a las iniciativas contempladas en el PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN 2019 – 2023 y su cumplimiento.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Laura Alonso

e. 30/07/2019 N° 54989/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 604/2019

RESOL-2019-604-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

Visto el Expediente N° EX-2019-53958250-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 26.270 de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y el Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.270 de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, tiene por objeto promover el desarrollo y la producción de la “Biotecnología Moderna”, entendida como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.

Que el Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018 reglamentó la Ley N° 26.270, autorizando al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en tanto como Autoridad de Aplicación de dicha normativa, para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Que por el artículo 6° del Anexo del mencionado decreto, se facultó a la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien ésta designe, a instrumentar aquellas acciones necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso de proyectos, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley N° 26.270, y llevar a cabo el procedimiento de selección de proyectos de acuerdo a los criterios indicados en el Capítulo V de la citada Ley.

Que, asimismo, por el artículo 7° del Anexo del citado decreto, se facultó a la Autoridad de Aplicación, por sí o por quien ésta designe, previo a la aprobación de los proyectos y al otorgamiento de los beneficios previstos en los incisos a) y b) de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270, a solicitar un informe a los entonces MINISTERIOS DE AGROINDUSTRIA, DE SALUD y/o DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y aquel que entienda en la materia por su especialidad, respecto a la viabilidad de los proyectos, basados en la aplicación de la biotecnología moderna que a tales fines se presenten.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, corresponde a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO entender en los lineamientos estratégicos de fomento del desarrollo regional, y proponer las prioridades con sentido federal en materia de políticas y programas relativos a las Micro, Pequeñas y Medianas

Empresas, a los emprendedores y a los servicios basados en el conocimiento, como así también establecer los parámetros para la definición de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, del desarrollo emprendedor, como así también de los servicios basados en el conocimiento objeto de las políticas públicas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en virtud de ello corresponde designar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, a ejercer las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 50/18.

Que, asimismo, a efectos de lograr una mayor celeridad y eficiencia en el otorgamiento de los beneficios dispuestos por los incisos a) y b) de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270, resulta conveniente facultar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a realizar las acciones conducentes para su implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.270 de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y el Decreto N° 50/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para ejercer las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Anexo al Decreto N° 50 de fecha 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a:

- a. Realizar el análisis y aprobación o rechazo de los proyectos presentados.
- b. Determinar los términos y condiciones de las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Anexo al Decreto N° 50/18.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica

e. 30/07/2019 N° 55385/19 v. 30/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución 138/2019

RESOL-2019-138-APN-SIN#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54172330-APN-DNI#MPYT, los Decretos Nros. 688 de fecha 26 de abril de 2002 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Resolución N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2001 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 688 de fecha 26 de abril de 2002 y su modificatorio, se creó el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) con el objeto de fomentar la competitividad y reducir los costos de producción obteniendo con ello productos terminados con alto valor agregado y con posibilidades de comercialización.

Que el citado Régimen fue reglamentado por la Resolución Conjunta N° 14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 1.424 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 17 de enero de 2003.

Que a los fines de reglamentar los aspectos específicos de la operatoria del Régimen de Aduana en Factoría (RAF), relacionados con la actividad productiva de la rama industrial automotriz, se dictó la Resolución Conjunta N° 210 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 2.338 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de fecha 14 de noviembre de 2007.

Que, como Autoridad de Aplicación conjunta con la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, mediante el Anexo III "A" Egresos del RAF – Subrégimen ICR2 de la Resolución General N° 1.673 de fecha 4 de mayo de 2004 del citado organismo, dispuso que las importaciones a consumo de bienes no transformados en el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) podrán ser destinados al mercado de reposición, en los términos de la Resolución N° 122 de fecha 17 de diciembre de 2001 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, previa autorización de dicha Secretaría.

Que por la Resolución N° 122/01 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, se estableció un mecanismo de autorización para el cambio de destino de las autopartes para producción al mercado de reposición.

Que la presente medida no implica una vulneración a las reglamentaciones del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) por cuanto la autorización del cambio de destino de las autopartes no implica un tratamiento ajeno a la normativa debiendo tributar además los correspondientes aranceles y gravámenes vigentes.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. solicitó acogerse a los beneficios establecidos en la Resolución N° 122/01 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que las mercaderías solicitadas sólo pueden ser afectadas al modelo VOLKSWAGEN SURÁN por lo que su destino de producción debe ser redestinado a los efectos de evitar un perjuicio económico por un stock que no puede afectarse a su destino original dado la discontinuación del modelo indicado en éste considerando.

Que la solicitud de la empresa puede considerarse y justificarse como "Fin de Serie" ya que no implica una transgresión al Régimen de Aduana en Factoría (RAF) y además se emparenta al procedimiento de la Resolución N° 122/01 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que las mercaderías objeto de la autorización se encuentran totalmente identificadas en cantidad, valor y posición arancelaria en el Anexo de la presente medida.

Que las razones de fin de producción del modelo VOLKSWAGEN SURÁN que esgrime la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. encuadran dentro de lo previsto por la citada resolución.

Que mediante la Resolución N° 105 de fecha 4 de junio de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se aprobó a la empresa un cambio de destino similar el cual obra como antecedente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 688/02.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. el cambio de destino de producción al mercado de reposición, de las autopartes ingresadas bajo el Régimen de Aduana en Factoría (RAF), individualizadas en el Anexo que, como IF-2019-62288191-APN-DPAYRE#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Las mercaderías individualizadas en el Anexo de la presente resolución estarán sometidas al régimen arancelario y tributario general vigente y conforme a las previsiones del Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y N° 1.424 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 17 de enero de 2003.

ARTÍCULO 3°.- La autorización otorgada por la presente medida, se encuentra condicionada a la acreditación del pago de la diferencia de aranceles correspondientes ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida a la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR****Resolución 426/2019****RESOL-2019-426-APN-SCI#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-67699058- -APN-DGD#MPYT, la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014, las Resoluciones Nros. 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, 87 de fecha 30 de marzo de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 151 de fecha 2 de mayo de 2019, 254 de fecha 31 de mayo de 2019 y 298 de fecha 25 de junio de 2019, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, las Disposiciones Nros. 31 de fecha 28 de diciembre de 2017, 18 de fecha 28 de marzo de 2018, 31 de fecha 29 de junio de 2018 y 168 de fecha 28 de diciembre de 2018, todas de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014, se implementó el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", para la adquisición financiada de bienes y servicios de diversos sectores de la economía en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Reglamento General del mencionado Programa fue aprobado mediante la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones.

Que el mencionado Programa se encuentra vigente hasta el día 31 de agosto de 2019, según lo establecido por la Resolución N° 151 de fecha 2 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, únicamente para aquellas operaciones efectuadas con tarjetas no bancarias.

Que, asimismo, el Programa "AHORA 12" mantiene su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, según lo establecido por la Resolución N° 254 de fecha 31 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, únicamente para aquellas operaciones efectuadas con tarjetas bancarias.

Que es prioridad para el ESTADO NACIONAL ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando la inversión productiva y la demanda.

Que, tal como ha sido señalado en las anteriores prórrogas y modificaciones del referido Programa, éste se ha mostrado eficaz para fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes e incrementar y sostener los niveles de demanda, estimular las inversiones y la producción local, y consolidar la creación de más y mejor empleo.

Que el Programa "AHORA 12" posee una estructura reglamentaria eficaz a la cual las entidades financieras, proveedores y comercios han sabido adherirse y ejecutar sin presentar inconvenientes.

Que, asimismo, el logo identificatorio del Programa "AHORA 12" es reconocido visualmente por gran parte de los consumidores, quienes eligen el mismo como medio de pago a los fines de acceder a los distintos rubros que lo integran.

Que, en este sentido, resulta necesario ampliar los productos incorporados en los incisos (i) "Línea blanca"; (viii) Turismo y (xv) Accesorios y repuestos para automotores, a los fines de fomentar el comercio interno y beneficiar a los consumidores.

Que, además, se cree conveniente incorporar el inciso (v) Muebles a la comercialización que efectúen el/los "Proveedor/es y/o Comercio/s" cuyos establecimientos califiquen como "Supermercados", "Hipermercados" o "Tiendas de Rubros Generales".

Que, finalmente, se incorpora al Programa "AHORA 12" el inciso (xxiii) para aquellos establecimientos que brinden servicios de preparación física.

Que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han confirmado los logros que el referido Programa ha arrojado y recomendado las incorporaciones que se efectúan sobre el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 671/14 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267/14 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, sustituido por el Artículo 4° de la Resolución N° 87 de fecha 30 de marzo de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Punto 4.3. del Anexo I de la Resolución N° 82 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, por el siguiente:

“4.3. Podrán adherir al “Programa”:

- (i) El/los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que comercialicen en forma principal los bienes incluidos en el presente Programa;
- (ii) El/los “Proveedor/es y/o Comercio/s” cuyos establecimientos califiquen como “Supermercados”, “Hipermercados” o “Tiendas de Rubros Generales”, únicamente para la comercialización de los bienes definidos en los incisos (i), (v), (ix), (xiv), (xvii), (xix) y (xxii) del Punto 5.1.
- (iii) El/los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que estén en condiciones de adherir al presente “Programa”, deberán registrar su adhesión, individualmente, con cada una de las “Emisoras” con las que operen, pudiendo ofrecer sus bienes y/o servicios bajo la modalidad de TRES (3) cuotas y SEIS (6) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (viii), (ix), (x), (xi), (xiii), (xx), (xxi), (xxii) y (xxiii) previstas en el Punto 5.1 del presente, y de DOCE (12) cuotas y DIECIOCHO (18) cuotas para la totalidad de las categorías detalladas en el Punto 5.1 del presente Programa.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Punto 5.1 del Anexo I de la Resolución N° 82/14 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y sus modificaciones, por el siguiente:

“5.1. Podrán ser adquiridos mediante el financiamiento previsto, los bienes de producción nacional y servicios prestados en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA comprendidos en las categorías que a continuación se detallan:

- “(i) “Línea blanca”. Comprende únicamente los siguientes productos: aires acondicionados, climatizadores de aire y/o ventilación, lavavajillas, lavarropas y secarropas, cocinas, hornos y anafes, calefactores y estufas, termotanques y calefones, heladeras, congeladores y freezers, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (ii) Indumentaria. Comprende únicamente los siguientes productos: prendas de vestir para hombres, mujeres y niños (incluye ropa de trabajo, deportiva, de uso diario y todo tipo de accesorios de vestir), así como también joyería y relojería, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (iii) Calzado y marroquinería. Comprende únicamente los siguientes productos: calzado deportivo y no deportivo, carteras, maletas, bolsos de mano y artículos de marroquinería de cuero y otros materiales, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (iv) Materiales y herramientas para la construcción. Comprende los siguientes productos: arena, cemento, cal, yeso, ladrillos, hierro, chapa, aberturas, maderas, cerámicos, sanitarios, caños y tuberías, grifería, membranas, tejas, pintura, vidrios, herrajes, pisos de madera y herramientas de trabajo, entre otros, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (v) Muebles. Comprende todos los muebles para el hogar, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (vi) Bicicletas. Comprende todo tipo de bicicletas, inclusive las eléctricas, sus partes y/o piezas, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (vii) Motos. Comprende a todas aquellas cuyo precio final no sea superior a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (viii) Turismo. Comprende los siguientes servicios y/o productos a ser prestados íntegramente dentro del Territorio Nacional: pasajes de ómnibus de larga distancia, pasajes aéreos, hoteles y otros alojamientos turísticos habilitados por el organismo provincial competente, paquetes turísticos adquiridos a través de agencias de viaje habilitadas, autos de alquiler, excursiones y actividades recreativas, y productos regionales, para las adquisiciones y/o contrataciones que tengan lugar cualquier día de la semana.

- (ix) Colchones. Comprende colchones y somniers, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (x) Libros. Comprende textos escolares y libros de impresión nacional, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xi) Anteojos. Comprende anteojos recetados, adquiridos en ópticas, cuyo precio final no sea superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xii) Artículos de Librería. Comprende artículos escolares de librería (cuadernos, papelería, lápices, lapiceras, mochilas, cartucheras, etiquetas, entre otros), para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xiii) Juguetes y Juegos de Mesa. Comprende todos los productos, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xiv) Teléfonos celulares 4G, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xv) Neumáticos, accesorios, kit de conversión de vehículos a gas GNC y repuestos para automotores y motos, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xvi) Instrumentos musicales, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xvii) Computadoras, notebooks y tabletas, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xviii) Artefactos de iluminación, incluyendo los artefactos eléctricos de iluminación de tecnología LED (light-emitting diode), para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xix) Televisores, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xx) Balnearios. Comprende a aquellos establecimientos de la costa atlántica que ofrezcan los servicios de carpa y/o sombrilla, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xxi) Perfumería. Comprende productos de cosmética, cuidado personal y perfumes, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xxii) Pequeños electrodomésticos, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.
- (xxiii) Servicios de preparación para el deporte, comprendiendo gimnasios, para las adquisiciones que tengan lugar cualquier día de la semana.

Tanto los bienes como los servicios detallados precedentemente, como los días en los cuales los mismos podrán ser adquiridos en el marco del Programa "AHORA 12", podrán ser ampliados, reducidos o modificados por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para lo cual podrá requerir la intervención de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y/o de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, ambas del citado Ministerio."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Punto 6.1. del Anexo I de la Resolución N° 82/14 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y sus modificaciones, por el siguiente:

"6.1. Las "Emisoras" deberán habilitar un código especial de identificación para las ventas realizadas en el marco del "Programa" con cada una de las modalidades: TRES (3) cuotas y SEIS (6) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (viii), (ix), (x), (xi), (xiii), (xx), (xxi), (xxii) y (xxiii) del Punto 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, y DOCE (12) cuotas y DIECIOCHO (18) cuotas para todas las categorías. Asimismo, deberán enviar a los "Proveedor/es y/o Comercio/s" adheridos un instructivo que indique los pasos a seguir para el cumplimiento de las condiciones de cada código."

ARTÍCULO 4°.- Incorpórense las categorías (viii), (xi) y (xxiii) del Punto 5.2 del Anexo I de la Resolución N° 82/14 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y sus modificaciones, a los incisos (i), (iv) y (v) del Punto 6.4. de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórense las categorías (viii), (xi) y (xxiii) del Punto 5.2 del Anexo I de la Resolución N° 82/14 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO y sus modificaciones, a los incisos (i), (iv) y (v) del Artículo 4 de la Resolución N° 254 de fecha 31 de mayo de 2019, de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su suscripción.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Resolución 429/2019
RESOL-2019-429-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

Visto el expediente EX-2019-22221161-APN-DGDOMEN#MHA, las leyes 17.319 y 24.076, el decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992 y la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la ley 17.319 establece que el Poder Ejecutivo Nacional permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, pudiendo fijar los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

Que el artículo 3° de la ley 24.076 dispone que las exportaciones de gas natural deberán ser autorizadas siempre que no se afecte el abastecimiento interno.

Que el artículo 3° del anexo I al decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992 previó que las autorizaciones de exportación fueran emitidas por el ex Ministerio de Energía y Minería una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con la normativa vigente, estando autorizado además el citado ex ministerio para emitir las normas complementarias que resultaran necesarias a tales efectos.

Que por medio de la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN) se aprobó el Procedimiento para la Autorización de las Exportaciones de Gas Natural, modificado por la resolución 9 del 15 de septiembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2018-9-APN-SGE#MHA).

Que Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina (PAE) solicitó una autorización de exportación a la República de Chile, con destino a Colbun Sociedad Anónima (COLBUN), en virtud de la oferta de compraventa de gas natural (la oferta), mediante la cual PAE, se compromete a entregar gas natural a COLBUN, en forma interrumpible y a corto plazo, es decir, sin compromisos de entrega y/o recepción de las partes, todo ello sujeto a la obtención de todos los permisos, aprobaciones y consentimientos correspondientes.

Que de conformidad con lo previsto en la oferta, el gas objeto de la exportación proviene de las Concesiones de Explotación Lindero Atravesado y Aguada San Roque, ambas ubicadas en la provincia del Neuquén, y de la Concesión de Explotación Anticlinal Grande – Cerro Dragón, ubicada en la provincia del Chubut, de acuerdo con la participación de PAE en dichas áreas, y la autorización de exportación solicitada alcanza un volumen de hasta un millón trescientos mil metros cúbicos por día (1.300.000 m³/día) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías por metro cúbico (9.300 Kcal/m³), que totaliza un volumen de cuatrocientos setenta y cinco millones de metros cúbicos (475.000.000 m³) de gas natural.

Que dichas entregas quedarán condicionadas a que se encuentre asegurado el abastecimiento de la demanda interna en caso de existir situaciones en las que se requiera interrumpir la exportación, debiendo PAE adoptar las medidas correspondientes en la administración del volumen de gas natural a exportar autorizado en este permiso, de manera de garantizar que el abastecimiento interno no se vea en modo alguno afectado.

Que las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de esta secretaría de gobierno con anterioridad a su vigencia efectiva.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el inciso I del artículo 3° del anexo I al decreto 1738/1992 y el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina (PAE) una autorización para exportar gas natural a la República de Chile, con destino a Colbun Sociedad Anónima (COLBUN), desde las Concesiones

de Explotación Lindero Atravesado y Aguada San Roque, ambas ubicadas en la provincia del Neuquén, y de la Concesión de Explotación Anticlinal Grande – Cerro Dragón, ubicada en la provincia del Chubut, de carácter interrumpible, y de acuerdo con los compromisos que constan en la oferta para la compraventa de gas natural entre PAE y COLBUN, por un volumen máximo de un millón trescientos mil metros cúbicos por día (1.300.000 m³/día) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías por metro cúbico (9.300 Kcal/m³) hasta el 30 de abril de 2020, o hasta completar la cantidad máxima total equivalente al volumen de exportación diaria autorizada por la cantidad de días de vigencia de esta autorización desde su otorgamiento, lo que ocurra primero. Los suministros previstos en la presente autorización podrán ser interrumpidos a los fines de garantizar la seguridad de abastecimiento del mercado interno.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la exportación de excedentes de gas natural en las cantidades diarias previstas en el artículo 1°, la que estará sujeta también a interrupción cuando existan necesidades de abastecimiento interno, y deberá ser previamente notificada a la autoridad de aplicación. Los volúmenes de gas natural que se exporten como excedentes serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La autorización de exportación caducará automáticamente si transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de la fecha de su publicación no se efectivizare la primera exportación comercial de gas natural, de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 3° del anexo I al decreto 1738 del 18 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO 4°.- Las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de la autoridad de aplicación con anterioridad a su vigencia efectiva.

ARTÍCULO 5°.- PAE deberá informar mensualmente a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados. Dicha información será entregada en cumplimiento de la resolución 319 del 18 de octubre de 1993 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y estará sujeta a lo establecido en la resolución 104 del 21 de agosto de 2018 del ex Ministerio de Energía (RESOL-2018-104-APN-MEN).

ARTÍCULO 6°.- La autorización de exportación entrará en vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a PAE y a la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

e. 30/07/2019 N° 54996/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución 713/2019

RESOL-2019-713-APN-MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el EX-2019-42567884-APN-DGRRHHMDS#MSYDS, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURADE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros.1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015 y 2738 de fecha 09 de octubre de 2015 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 166 del 14 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1126/12, se autorizó, como excepción a la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2012 en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y modificatorios.

Que mediante Resolución N° 30/13 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al EX MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/09, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Resolución N° 1333/2015 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta para la cobertura de los cargos vacantes y financiados conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes a los Comité de Selección N° 10.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando las Órdenes de Mérito correspondientes a los cargos concursados, las cuales fueron aprobadas por la Resolución N° 2738/2015 del EX MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 166/2015 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 129 del Decreto N° 2098/08, el agente ha satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario.

Que el artículo 3 del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 355/17 y modificatorias y el Decreto N° 808/18.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Designase a la persona que se consigna en el Anexo I (IF-2019-39720421-APN-DDCYCA#MSYDS), en el cargo de la planta permanente, Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en la unidad organizativa que se detalla.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 54892/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 875/2019

RESOL-2019-875-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-08165311- -APN-DGA#IGN del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384 del 19 de agosto de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2018-8-APN-MD de fecha 4 de enero de 2018 y Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° DI-2018-188-APN-IGN#MD del 7 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2019, el que fuera distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 95 de fecha 30 de abril de 2013 se asignaron OCHENTA Y CINCO (85) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL posteriormente rectificadas por Resolución de la misma Secretaría N° 479 del 30 de septiembre del 2014, autorizados para su cobertura por las Decisiones Administrativas de la entonces SECRETARÍA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y N° 609 del 1 de agosto de 2014.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que, luego de sustanciarse los procesos de selección conforme el régimen de selección establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Ministro de Defensa dictó la RESOL-2018-8-APN-MD que designó a los agentes mencionados en el ANEXO I (IF-2017-21417118-APN-IGN#MD) en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que con posterioridad a dichas designaciones efectuadas por el MINISTRO DE DEFENSA, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y para los supuestos contemplados en dicha norma, el titular del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL emitió la Disposición N° DI-2018-188-APN-IGN#MD, en la cual se actualizó el IF-2017-21417118-APN-IGN#MD de la mencionada RESOL-2018-8-APN-MD, en el Grado escalafonario otorgado a la agente Florencia MANDUCA RAYON, DNI N° 30.819.386, correspondiéndole asignar el Grado 2, con efectos a la fecha del pase a planta permanente.

Que si bien la medida de modificar el grado se encuentra amparada por la normativa enunciada, el acto administrativo dictado por el MINISTRO DE DEFENSA no es pasible de ser modificado por el Presidente del Instituto Geográfico Nacional.

Que el citado Instituto se configura como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA y, por lo tanto, su Presidente no es competente para llevar a cabo la modificación referida.

Que el acto administrativo Resolución N° 8 del 4 de enero de 2018 en lo que hace al grado incorrectamente asignado presenta un vicio que no llega a impedir la existencia de uno de los elementos del acto, el acto es anulable y por ende subsanable.

Que el artículo 19 inciso b) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 prevé el instrumento de la confirmación para el saneamiento de un acto administrativo anulable.

Que el órgano competente para dictar el acto de confirmación es el mismo que dictó el acto a confirmarse.

Que los efectos de la confirmación son retroactivos a la fecha del acto que se confirma.

Que el artículo 17 del Anexo de la Ley N° 25.164 prevé que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando se cumplimente, entre otras condiciones, la ratificación de la designación mediante acto expreso emanado de la autoridad competente con facultades para efectuar designaciones.

Que la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14 estableció las actividades de inducción, capacitación y evaluación a satisfacer por los ingresantes a la Administración Pública Nacional para evaluar las condiciones de idoneidad, y así alcanzar la estabilidad en el empleo público, conforme establece los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus modificatorias.

Que en el marco de lo establecido en las normativas invocadas en los párrafos que anteceden, los agentes que se mencionan en el IF-2017-21417118-APN-IGN#MD han dado cumplimiento a los extremos exigidos por la norma mencionada.

Que, por lo tanto, corresponde que el señor MINISTRO confirme la Resolución N° 8 de fecha 4 de Enero de 2018 con los grados pertinentes para cada agente, en aplicación del artículo 19 inciso b) de la Ley N° 19549, y que ratifique, por aplicación del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, las designaciones.

Que la confirmación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) artículo 19 de la Ley 19.549, inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y normas concordantes, y del artículo 20 de la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Confírmese la Resolución N° 8 del 4 de Enero de 2018 con la asignación de grado a la agente Florencia MANDUCA RAYON (DNI N° 30.819.386), correspondiéndole asignar el Grado 2.

ARTÍCULO 2° – Ratifíquese, en los términos del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, las designaciones efectuadas mediante la Resolución N° 8 de 2018 del MINISTERIO DE DEFENSA de los agentes que se mencionan en el ANEXO (IF-2019-51610530-APN-DGA#IGN), que forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 3° – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Agud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 876/2019****RESOL-2019-876-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-07729861- -APN-DGA#IGN del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384 del 19 de agosto de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2018-7-APN-MD de fecha 4 de enero de 2018 y la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° DI-2018-200-APN-IGN#MD del 14 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2019, el que fuera distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 95 de fecha 30 de abril de 2013 se asignaron OCHENTA Y CINCO (85) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL posteriormente rectificadas por Resolución de la misma Secretaría N° 479 del 30 de septiembre del 2014, autorizados para su cobertura por las Decisiones Administrativas de la entonces SECRETARÍA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y N° 609 del 1 de agosto de 2014.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que, luego de sustanciarse los procesos de selección conforme el régimen de selección establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Ministro de Defensa dictó la RESOL-2018-7-APN-MD que designó a los agentes mencionados en el ANEXO I (IF-2017-27199480-APN-IGN#MD) en los Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en las dependencias del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que con posterioridad a dichas designaciones efectuadas por el Ministro de Defensa, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y para los supuestos contemplados en dicha norma, el titular del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL emitió la Disposición DI-2018-200-APN-IGN#MD, en la cual se actualizó el IF-2017-27199480-APN-IGN#MD de la mencionada RESOL-2018-7-APN-MD, en el Grado escalafonario otorgado a la agente Danila MAROTTA CAPDEVILA, DNI N° 31.058.346, correspondiéndole asignar el Grado 3, con efectos a la fecha del pase a planta permanente.

Que si bien la medida de modificar el grado se encuentra amparada por la normativa enunciada, el acto administrativo dictado por el MINISTRO DE DEFENSA no es pasible de ser modificado por el Presidente del Instituto Geográfico Nacional.

Que el citado Instituto se configura como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA y, por lo tanto, su Presidente no es competente para llevar a cabo la modificación referida.

Que el acto administrativo Resolución N° 7 del 4 de enero de 2018 en lo que hace al grado incorrectamente asignado presenta un vicio que no llega a impedir la existencia de uno de los elementos del acto, el acto es anulable y por ende subsanable.

Que el artículo 19 inciso b) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 prevé el instrumento de la confirmación para el saneamiento de un acto administrativo anulable.

Que el órgano competente para dictar el acto de confirmación es el mismo que dictó el acto a confirmarse.

Que los efectos de la confirmación son retroactivos a la fecha del acto que se confirma.

Que el artículo 17 del Anexo de la Ley N° 25.164 prevé que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando se cumplimente, entre otras condiciones, la ratificación de la designación mediante acto expreso emanado de la autoridad competente con facultades para efectuar designaciones.

Que la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14 estableció las actividades de inducción, capacitación y evaluación a satisfacer por los ingresantes a la Administración Pública Nacional para evaluar las condiciones de idoneidad, y así alcanzar la estabilidad en el empleo público, conforme establece los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus modificatorias.

Que en el marco de lo establecido en las normativas invocadas en los párrafos que anteceden, los agentes que se mencionan en el IF-2017-27199480-APN-IGN#MD han dado cumplimiento a los extremos exigidos por la norma mencionada.

Que, por lo tanto, corresponde que el señor Ministro confirme la Resolución N° 7 de fecha 4 de enero de 2018 con los grados pertinentes para cada agente, en aplicación del artículo 19 inciso b) de la Ley N° 19549, y que ratifique, por aplicación del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, las designaciones.

Que la confirmación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) artículo 19 de la Ley 19.549, inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y normas concordantes, y del artículo 20 de la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Confírmese la Resolución MD N° 7 del 4 de Enero de 2018 con la asignación de grado a la agente Danila MAROTTA CAPDEVILA (DNI N° 31.058.346), correspondiéndole asignar el Grado 3.

ARTÍCULO 2°. – Ratifíquese, en los términos del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, las designaciones efectuadas mediante la Resolución N° 7 de 2018 del MINISTERIO DE DEFENSA de los agentes que se mencionan en el ANEXO (IF-2019-51610909-APN-DGA#IGN), que forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Agud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 54877/19 v. 30/07/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 940/2019****RESOL-2019-940-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-41984866- -APN-DGA#IGN, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019, la Decisión Administrativa N° 489 del 13 de junio de 2019, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 389 de fecha 22 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2019, el que fuera distribuido por la Decisión Administrativa N° 12/19 y su complementaria analítica de cargos Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 389/19.

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, la que fue modificada por la Decisión Administrativa N° 489/19 en función de las políticas de reingeniería institucional de las estructuras organizativas del ESTADO NACIONAL.

Que, consecuentemente, mediante la Planilla Anexa al artículo 3°.- de la medida invocada en último término en el Considerando que antecede se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) correspondiente al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones.

Que, en la órbita del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL se encuentra vacante y financiado el cargo Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con Función Ejecutiva asignada Nivel II Directora de Asuntos Jurídicos, el que en virtud de la responsabilidad primaria y acciones que le competen hacen necesario proceder a su cobertura.

Que, por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la Dirección mencionada en el Considerando precedente, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que, asimismo, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Asígnase transitoriamente, a partir del 14 de febrero de 2019, la función correspondiente al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Presidencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, a la Abogada María Eugenia BONFANTI (DNI. N° 18.122.292), quien revista en Planta Permanente en el cargo del Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, Nivel B, Grado 10 del SINEP, autorizándose el correspondiente pago de un cargo Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II, en los términos establecidos por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2° - El plazo máximo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, no podrá exceder de TRES (3) años calendarios contados a partir de la notificación de la designación respectiva, conforme lo estipulado en los artículos 111 y 21 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Aguad

e. 30/07/2019 N° 54856/19 v. 30/07/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 62/2019

RESOL-2019-62-APN-SRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-53274912-APN-SF#SRT, la Ley N° 24.557, el Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33, apartado 1 de la Ley N° 24.557 dispone la creación del Fondo de Garantía, con cuyos recursos se abonarán las prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador, declarada judicialmente.

Que a su vez, a través del apartado 3 del precitado artículo, se le atribuye a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) la administración del mencionado Fondo.

Que por su parte, el artículo 10 del Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997 establece que el Fondo de Garantía creado por la Ley N° 24.557, se determinará por períodos anuales que comenzarán el día 1° de julio de cada año y finalizarán el 30 de junio del año siguiente, debiendo cuantificarse asimismo los excedentes de dicho fondo conforme las pautas previstas en la misma norma.

Que con el objeto de dar cumplimiento al imperativo legal, resulta necesario aprobar el Balance del Fondo de Garantía y sus excedentes correspondientes para el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 y el Balance del Fondo de Garantía y sus excedentes correspondientes para el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Que para cumplir dicho objeto se realizó el procedimiento para la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 45/17, del servicio de auditoría a los Estados Contables del Fondo de Garantía, el cual fue dejado sin efecto mediante Disposición de la Gerencia de Administración y Finanzas, DI-2018-1-APN-GAYF#SRT de fecha 15 de enero de 2018 y luego, se realizó un nuevo procedimiento para la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 64-0022-CDI18, de servicio de auditoría a los Estados Contables del Fondo de Garantía por los períodos cerrados en junio 2016, junio 2017 y junio 2018 a través del Expediente EX-2018-13396192-APN-SF#SRT, el cual fue adjudicado al ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L..

Que el ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. ha examinado y emitido Dictamen sobre los Estados Contables del Fondo de Garantía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016 y al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10, apartado 1, inciso c) del Decreto N° 491/97.

Que de la misma forma, el citado estudio analizó e informó sobre el sistema de control interno relacionado con la ejecución del Fondo de Garantía y sus excedentes.

Que el artículo 10, apartado f) del Decreto N° 491/97 establece que la S.R.T. debe publicar el estado de resultados respecto de la aplicación del Fondo de Garantía.

Que en el ámbito de su competencia, la Gerencia de Administración y Finanzas otorgó su conformidad con la medida instada.

Que el Servicio Jurídico de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 33 y 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557 y el artículo 10 del Decreto N° 491/97.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Estados Contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, que se acompaña como Anexo I IF-2019-67250440-APN-GAYF#SRT integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Estados Contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, que se acompaña como Anexo II IF-2019-67253733-APN-GAYF#SRT integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Darío Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 55154/19 v. 30/07/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 493/2019

RESOL-2019-493-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-66412356-APN-ANAC#MTR, la Ley N°17.285 y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ANAC N° E-195 de fecha 16 de marzo de 2019 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ANAC N° E-195 de fecha 16 de marzo de 2019, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se determinaron los requisitos para el otorgamiento de lugares físicos en los aeródromos en los cuales el explotador de servicios aéreos solicita establecer y mantener su base principal de operaciones.

Que igualmente, mediante la citada resolución se reglamentó lo referente al establecimiento de una política de amarres de las aeronaves que permita al explotador de aeródromos priorizar a aquellos explotadores de servicios aéreos que cuenten con Base Principal de operaciones en el aeródromo, así como también el volumen y regularidad de sus operaciones para la asignación de los amarres correspondiente.

Que para todos los efectos la Parte 119 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPLOTADORES DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL" es la reglamentación aplicable para el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA).

Que en ese sentido, y para una mejor técnica legislativa se considera necesario aclarar la definición de Base Principal de Operaciones como así también que los requisitos determinados mediante la Resolución ANAC N° E-195/2019, son aplicables únicamente para el otorgamiento de lugares físicos a aquellos explotadores de servicios aéreos, que solicitan establecer y mantener su base principal de operaciones dentro del territorio nacional.

Que el alcance de la evaluación y verificación de los requisitos a cargo del explotador de aeródromos, está únicamente relacionada con el otorgamiento de lugares físicos solicitados por el explotador de servicios aéreos dentro del territorio nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNATA) ambas dependientes de esta ANAC, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de esta ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el Artículo 1° de la Resolución ANAC N° E-195 de fecha 16 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Se entiende como Base Principal de Operaciones, el lugar físico donde se realizan las actividades principales del explotador de servicios aéreos de conformidad con la Parte 119 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese el Artículo 2 de la Resolución ANAC N° E- 195 de fecha 16 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La asignación de espacios físicos dentro del Territorio Nacional para el establecimiento de la Base Principal de Operaciones de un explotador de servicios aéreos, solo podrá efectuarse cuando se cumplan al menos TRES (3) de los siguientes requisitos; los que deberán ser evaluados y verificado por el explotador del aeródromo:

1. Que dicho aeródromo sea lugar de trabajo diario de gerentes con funciones claves operativas o de otro personal que sea directamente responsable frente a la Autoridad Aeronáutica en los aspectos concernientes a la operación.
2. Que en dicho aeródromo se encuentre el centro de control de las operaciones.
3. Que dicho aeródromo sea el lugar de pernocte de, al menos, la mitad de las aeronaves.
4. Que dicho aeródromo sea el asiento principal de las tareas de mantenimiento de las aeronaves.
5. Que dicho aeródromo sea el lugar de entrenamiento o capacitación del personal con funciones operativas
6. Que dicho aeródromo sea la sede principal de negocios (administrativa) del explotador de servicios aéreos.”

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, difúndase en la página “web” institucional y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 30/07/2019 N° 54997/19 v. 30/07/2019

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 294/2019

RESOL-2019-294-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2019

Visto el expediente EX-2019-64305553-APN-CAC#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018, N° 155 del 27 de febrero de 2019, N° 751 del 14 de agosto de 2018 y N° 1035 del 6 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Agencia.

Que mediante el decreto 155/2019, se dispuso la designación transitoria del señor Leandro Julio CABANILLAS (D.N.I. N° 31.938.915) en el cargo de Coordinador de Comunicación dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la Agencia Nacional de Discapacidad, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N°1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N°1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1035/18, 698/17 y 751/18.

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 13 de junio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019, al señor Leandro Julio CABANILLAS (D.N.I. N° 31.938.915) en el cargo de Coordinador de Comunicación dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de junio de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 30/07/2019 N° 55140/19 v. 30/07/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 208/2019

RESOL-2019-208-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-31626588-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nro. 25.164 y sus modificatorias, el Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° E-204 de fecha 27 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, establecen dentro de los deberes del trabajador, el de prestar servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen.

Que dentro de los deberes comprendidos se entiende el de cumplir el horario, en el lugar de trabajo, en el horario establecido y la justificación debida de las inasistencias.

Que el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, regula la extensión de la jornada laboral.

Que en ese orden de ideas y mediante el artículo 102 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se establece, específicamente, la jornada de trabajo de acuerdo al nivel escalafonario que reviste cada agente.

Que a fin de homogenizar los criterios de asistencia y presentismo para todo el personal que se desempeñe dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional se dictó la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° E-204 de fecha 27 de abril de 2017, del "Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo".

Que el artículo 15 del citado Reglamento determinó que los organismos y jurisdicciones podrán establecer mediante reglamento interno la forma y modalidad del cumplimiento de la jornada de trabajo.

Que el Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios aprobó el "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" para el personal de la Administración Pública Nacional.

Que en este sentido resulta necesario dictar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo el cual será de aplicación obligatoria para los agentes que integran la planta de personal permanente, personal designado con carácter transitorio en cargos de planta permanente, personal contratado y personal de gabinete de las autoridades superiores, en los términos instituidos por los artículos 9 y 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, que presten funciones en las dependencias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, exceptuándose a los trabajadores que bajo cualquier modalidad presten servicios en el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que corresponde pautar los procedimientos y tareas a fin de simplificar y unificar la documentación necesaria para solicitar licencias o justificar inasistencias, de modo de facilitar la correcta administración documental y reforzar el control, tanto para la Administración, como para los agentes.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2018-58710596-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995 y su modificatorio y por el artículo 15 del Anexo I de la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° E-204/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo”, el que será de aplicación obligatoria para los agentes que integran la planta de personal permanente, personal designado con carácter transitorio en cargos de planta permanente, personal contratado y personal de gabinete de las autoridades superiores, en los términos instituidos por los artículos 9 y 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, que presten funciones en las dependencias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, que como Anexo IF-2019-59385982-APN-SSCA#JGM forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de lo establecido en el artículo 1° de la presente medida al personal del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas interpretativas que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 54918/19 v. 30/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 218/2019

RESOL-2019-218-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-04579772- -APN-DDE#SGP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, Nro. 88 de fecha 21 de marzo de 2019 y Nro. 123 del 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 88/2019 se dió inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “Dirección de Tecnología” y “Dirección de Sistemas Informáticos”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 123/2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 13 de fecha 28 de junio de 2019 (IF-2019-62600379-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "Dirección de Tecnologías".

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 123/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-66552983-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 55102/19 v. 30/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 219/2019

RESOL-2019-219-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-14395433- -APN-DGRRHHMDS#MSYDS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 173 de fecha 18 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva", para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 173/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función ejecutiva: "COORDINADOR DEL HOGAR PEDRO ANDRES BENVENUTO" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV) y "COORDINADOR DEL HOGAR SANTA ANA" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de DOS (2) cargos asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases de los Concursos dictadas por el Comités de Selección designados para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes de la planta permanente del SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, “COORDINADOR DEL HOGAR PEDRO ANDRES BENVENUTO” (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV) y “COORDINADOR DEL HOGAR SANTA ANA” (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV) de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II (IF-2019-65468899-APN-ONEP#JGM e IF-2019-65468364-APN-ONEP#JGM), respectivamente que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 16 de agosto de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 30 de agosto de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. El plazo antes dispuesto podrá ser modificado por el Coordinador Concursal. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 55122/19 v. 30/07/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 220/2019****RESOL-2019-220-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-04579772- -APN-DDE#SGP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, Nro. 88 de fecha 21 de marzo de 2019 y Nro. 123 del 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 88/2019 se dió inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO y se designó a los integrantes del Comité de Selección y la Coordinadora Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "Dirección de Tecnologías" y "Dirección de Sistemas Informáticos".

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 123/2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 13 de fecha 28 de junio de 2019 (IF-2019-62600379-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo "Dirección de Sistemas Informáticos", que por el presente acto se aprueba.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito mencionado y la terna resultante del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 123/2019, para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-66553176-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la terna resultante del Orden de Mérito aprobado en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-66553489-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 221/2019****RESOL-2019-221-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el EX-2019-15287028-APN-DGRRHHMM#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 110 de fecha 16 de abril de 2019 y 124 de fecha 8 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 110 de fecha 16 de abril de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo de la planta permanente de la de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y el Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 124 de fecha 8 de mayo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 13 de fecha 12 de julio de 2019 (IF-2019-67429032-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente al cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS", que por el presente acto se aprueba.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito del cargo de DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS y conformar la terna respectiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 124/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS", (Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I), perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-67775417-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-67775631-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 55145/19 v. 30/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 222/2019

RESOL-2019-222-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-11999111- -APN-DGRRHHMDS#MSYDS, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, informó la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la citada jurisdicción a saber: COORDINADOR DE DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV) y COORDINADOR DE TESORERÍA (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 298/18

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: COORDINADOR DE DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV) y COORDINADOR DE TESORERÍA (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV), pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-60809511-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese al señor Andrés Franco, DNI N° 29.637.636 como Coordinador Concursal para el Comité N° 1 y al Abogado Pablo Duarte, DNI N° 32.465.606 como Coordinador Concursal para el Comité N° 2.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 55153/19 v. 30/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 223/2019

RESOL-2019-223-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el EX-2018-59371908-APN-AAIP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 86 de fecha 21 de marzo de 2019 y 120 de fecha 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 86 de fecha 21 de marzo de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y el Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", "DIRECCIÓN POLÍTICAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA", "DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD".

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 120 de fecha 26 de abril de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 17 de fecha 10 de julio de 2019 (IF-2019-66281227-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos "DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", "DIRECCIÓN POLÍTICAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA", "DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD", que por el presente acto se aprueban.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito del cargo de DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD y conformar la terna respectiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 120/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD", (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III), perteneciente a la planta permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-66955956-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-66956199-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 55155/19 v. 30/07/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 224/2019

RESOL-2019-224-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO los expedientes EX-2019-4025021-APN-DGRRHH#MSG y EX-2019-17986859-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 80 de fecha 21 de marzo de 2019 y 146 de fecha 17 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 80 de fecha 21 de marzo de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de NUEVE (9) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 4 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES, COORDINADOR DE DISEÑO CURRICULAR Y ARTICULACIÓN CON LAS JURISDICCIONES y COORDINADOR DE VINCULACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 146 de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 3 (IF-2019-67432104-APN-ONEP#JGM) y Acta N° 5 (IF-2019-67432987-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto de todos los cargos por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desiertos los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por los artículos 16, inc h) y 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso de selección para los cargos “COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES”, Nivel Escalafonario B Función Ejecutiva IV (2019-019703-MINSEG-P-FE-IV-B); “COORDINADOR DE DISEÑO CURRICULAR Y ARTICULACIÓN CON LAS JURISDICCIONES”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2019-019705-MINSEG-P-FE-IV-B) y “COORDINADOR DE VINCULACIÓN CIENTÍFICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2019-019707-MINSEG-P-FE-IV-B), todos ellos pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 146 de fecha 17 de mayo de 2019, por no haber alcanzado en ninguno de los casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

e. 30/07/2019 N° 55158/19 v. 30/07/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 606/2019

RESOL-2019-606-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01847269--APN-SRHYO#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° 1198 de fecha 17 de julio de 2012 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la evaluación de los agentes con Funciones Simples correspondiente al período 2017 y la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2017, que forma parte integrante de la presente como ANEXO N° IF-2019-44055788-APN-SRHYO#SSS, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA

GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete a las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 8 de marzo de 2019 obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que mediante N° IF-2019-18742909-APN-SPYC#SSS obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del citado Anexo II de la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y modificatorios, y los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 del 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017, que forma parte integrante de la presente como Anexo N° IF-2019-44055788-APN-SRHYO#SSS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sebastián Nicolás Neuspiller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 30/07/2019 N° 55029/19 v. 30/07/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 867/2019

RESOL-2019-867-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01847269--APN-SRHYO#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° 1198 de fecha 17 de julio de 2012 y N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias y Resolución N° RESOL-2019-606-APN-SSS#MSYDS de fecha 18 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2019-606-APN-SSS#MSYDS se aprobó el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017.

Que en virtud de un error material involuntario en la confección del mencionado proyecto de resolución, corresponde rectificar el artículo 3° de la presente medida.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-606-APN-SSS#MSYDS de fecha 18 de junio de 2019, donde se lee "Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese" debe leerse "Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 30/07/2019 N° 55030/19 v. 30/07/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 778/2019

RESOL-2019-778-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-68137854- -APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO (R.N.O.S. N° 1-0780-0) solicita se apruebe y registre la reforma introducida al Estatuto de la entidad.

Que la modificación realizada versa sobre la ampliación de las funciones y atribuciones del Tesorero de la Obra Social.

Que a tal efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 244 de fecha 26 de octubre de 2018, por la cual se decide y aprueba la modificación del estatuto vigente.

Que se adjuntan a fs. 46/51, 52/57 y 58/63 (orden 11), tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas el sello y firma del Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la nueva redacción introducida al inciso a) del artículo 17 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO (R.N.O.S. N° 1-0780-0), registrándose el texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 58/63 -orden 11- del EX-2018-68137854- -APN-GAJ#SSS.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 30/07/2019 N° 55051/19 v. 30/07/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 274/2019

RESOL-2019-274-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO: El EX-2019-58804093-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, la Resolución N° 66 de fecha 14 de noviembre de 2018 del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual sustituye al Artículo 4° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas Jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109/17, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramiten por acuerdo entre cada Jurisdicción y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se fusionaron diversos Ministerios a fin de centralizar las competencias en un número menor de Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales con la consecuente designación de sus titulares, en las cuales se encuentra el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante la cual se designó a la Lic. Andrea Georgina FRASSETTO (D.N.I. N° 26.123.971) como Directora de Impacto Ambiental y Social de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la entonces SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, como excepción a lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° RESOL-2018-66-SGAYDS-SGP de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificatorio del Artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése por prorrogada, a partir del 10 de julio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° RESOL-2018-66-SGAYDS-SGP, de la Lic. Andrea Georgina FRASSETTO (D.N.I. N° 26.123.971) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Directora de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), como excepción de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 20 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – SUBJURISDICCIÓN 03- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 30/07/2019 N° 55028/19 v. 30/07/2019

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!
CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

The advertisement features a blue background with a laptop, tablet, and smartphone displaying the official bulletin's interface. The text is in white and yellow, highlighting the update and the new digital services available.



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 55/2019

RESFC-2019-55-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-37980929- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50103667-2, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de CUATRO (4) líneas de producción nuevas, completas y autónomas, para la preparación de pasta de fibra reciclada, preparación de pasta de fibra celulósica; fabricación de papel tissue y sus sistemas auxiliares de servicio tales como efluentes y caldera y Conversión tissue: Rollos de cocina e Higiénico, servilleta y pañuelos, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo los Certificados de Trámite Nros. 547 con fecha 3 de septiembre de 2018, 655 con fecha 16 de enero de 2019 y 712 con fecha 17 de mayo de 2019 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización de los certificados de trámite citados en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoria de las presentes actuaciones.

Que los bienes de origen importados declarados en el IF-2018-66239540-APN-DE#MPYT de expediente de la referencia, forman parte de la línea de producción y, por ende, quedan alcanzados por las restricciones previstas por el Régimen y deberán ser debidamente auditados en la oportunidad que prevé la normativa en cuestión.

Que la firma peticionante adquirirá UN (1) puente grúa de SEIS (6) Toneladas, UNA (1) cinta transportadora y UN (1) tanque de almacenamiento de origen nacional, los cuales forman parte de las líneas de producción y, por lo tanto, quedan alcanzados por las restricciones previstas por el Régimen y deberán ser debidamente auditados.

Que hasta el momento la empresa no ha informado la importación de repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN)- FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, la firma deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de la emisión del Certificado de Trámite N° 712 con fecha 17 de mayo de 2019.

Que de acuerdo al Artículo 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50103667-2, destinada a la preparación de pasta de fibra reciclada, preparación de pasta de fibra celulósica; fabricación de papel tissue y sus sistemas auxiliares de servicio tales como efluentes y caldera y Conversión tissue: Rollos de cocina e Higiénico, servilletas y pañuelos, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	EMBOLSADORA MOD FW1000 COMPLETA, INCLUYENDO: EMBOLSADORA(ENSACADORA) FW1000, APILADOR DE ROLLOS V90, HORNO DE RETRACCION MLF800, ETIQUETADORA EVO240, ENDEREZADOR DE ROLLOS, TRANSPORTADORES DE ROLLOS.	UNA (1)
2	ROBOT MARCA FANUC MOD.M-410IC/185 (185KG) CON PINZA MOTORIZADA.	UNA (1)
3	CURVA DE RODILLOS MOTORIZADOS, PARA INGRESAR LA MERCADERIA A LA ISLA DE PALETIZADO, MARCA OCME, (código de parte de la línea 1800016 A10C y del fabricante LTCA1 CRM00016M).	UNA (1)
4	TRANSPORTADORES DE CARTONES A RODILLOS FRICCIONADOS PARA LA ISLA DE PALETIZADO. MARCA OCME. (código de parte de la línea 1800016 A10TC y nro de identificación interno del fabricante LTCA1 RFC00008M/8T).	UNA (1)
5	PARADA DE ELEVACION CON PLACA DE CAMBIO DE VELOCIDAD Y RODILLOS DE PARADA PARA TRANSPORTAR AL LUGAR DE PALETIZADO. MARCA OCME (código de parte de la línea 1800016A 10FF y nro de identificación interno del fabricante LTCA1 SAP00004/CV00001).	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
6	ELEVADOR Y CENTRALIZADO DE PALLETS PARA REALIZAR EL PALETIZADO, MARCA OCME (código de parte de la línea 1800016 A10CP y nro de identificación interno del fabricante LROBT IS200500/PMROB1600936000030).	UNA (1)
7	TRANSPORTES DE TRES CADENAS, MOTORIZADOS PARA EL MOVIMIENTO DE LOS PALLETS, MARCA OCME (código de parte de la línea 1800016 A10TP y nro de identificación interno del fabricante LTPA1.TPC00002M/2T).	DOS (2)
8	SISTEMA COMPLETO DE PROTECCION PARA LA ISLA DE PALETIZADO, MARCA SATECH, MOD GREEN FAST/STRONG. (CODIGO DE PARTE DE LA LINEA 1800016 A10P y nro de identificación interno del fabricante LPCOMCOM00049/52/60/62).	UNA (1)
9	PANEL DE CONTROL CON INVERTER Y ROUTER DE 23 A CON INTERRUPTOR DE 32 A (CODIGO PARTE DE LA LINEA 1800016 A10Q y nro de identificación interno del fabricante LELET EL00004).	UNA (1)
10	VEHICULO PARA EL TRANSPORTE EN FORMA COMPLETAMENTE AUTOMATICA DE PALLETS, MARCA OCME Y MODELO LGV AURIGA 25Z QUE FUNCIONA POR MEDIO DE UNA BATERIA DE GEL (SISTEMA LGV).	DOS (2)
11	SUPERVISOR DEL SISTEMA LGV DE TRANSPORTE DE PALLETS PARA REALIZAR TODOS LOS MOVIMIENTOS EN FORMA AUTOMATICA, MARCA OCME CODIGO DE PARTE DE LA LINEA 1800016 A21.	UNA (1)
12	EQUIPO DE CARGA Y CAMBIO DE BATERIAS DE GEL DE LOS VEHICULOS LGV AURIGA, MARCA OCME (CODIGO DE PARTE DE LA LINEA 1800016*30.	UNA (1)
13	ENVOLVEDORA DE PALLETS, MARCA ROBOPAC, modelo GENESIS CUBE.	UNA (1)
14	ETIQUETADORA DE PALLETS, MARCA EIDOS y MODELO PRINTESS.	DOS (2)
15	ESTACION DE CONTROL Y ABASTECIMIENTO DE PALLETS (SISTEMA STAND ALONE) 8 CODIGO DE PARTES DE LA OJNEA 1800016 A44).	UNA (1)
16	COMBINACIÓN DE MÁQUINAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE PAPEL TISSUE, COMPUESTA POR: MAQUINA PARA LA PRODUCCIÓN DE PAPEL TISSUE MARCA "VALMET" MODELO "DCT200HS", DISPOSITIVO DE LUBRICACIÓN, EQUIPAMIENTO DE TRATAMIENTO DE AIRE, SISTEMAS DE DOSIFICACIÓN RECUBRIMIENTO QUIMICO, VALVULAS, MOTORES Y TABLEROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA. UN TURBOGENERADOR, UNA PRENSA DE SUCCIÓN, UN MEDIDOR DE GRAMAJE Y HUMEDAD, UN MEZCLADOR ESTÁTICO, UNA PRENSA VISCONIP, TANQUES PEQUEÑOS Y DISPOSITIVOS DE FILTRADO. UN YANKEE, UNA CAPOTA PARA SECADO DE PAPEL, UNA CAJA DE ENTRADA PARA LA FORMACIÓN DE PAPEL, EQUIPO DE MICROFLOTACIÓN D.A.F, Tanques de aire y equipos anexos. AGITADORES, BOMBAS, FILTRO GRAVITACIONAL Y DE AGUA. VARIADORES DE FRECUENCIA CONFIGURACION MUTIDRIVES ABB LINEA 800 EN 690VCA PARA LOS ACCIONAMIENTOS PRINCIPALES DE MAQUINA. VARIADORES DE FRECUENCIA CONFIGURACION SINGLE DRIVE ABB LINEA 800 EN 690VCA PARA CAPOTA. UNIDAD CORRECTORA DE FACTOR DE POTENCIA EN 690 VCA. CENTRO CONTROL DE MOTORES ABB 690VCA. CENTRO CONTROL DE MOTORES ABB 380VCA Y SERVICIOS AUXILIARES. UNIDAD DE ENERGIA SEGURA PARA CONTROL DE PROCESO UPS. PAQUETE DE MOTORES ELECTRICOS DE PROCESO DE MAQUINA 660 VCA. PAQUETE DE MOTORES ELECTRICOS DE PROCESOS AUXILIAERE DE MAQUINA 380 VCA.	UNA (1)
17	COMBINACIÓN DE MÁQUINAS PARA LA ASPIRACIÓN Y FILTRADO DE POLVOS GENERADOS EN LA FABRICACIÓN DE PAPEL TISSUE COMPUESTA POR: CAMPANA ASPIRANTE CICLON, VENTILADORES Y TUBERÍAS DE CONEXIÓN, MARCA VALMET	UNA (1)
18	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIO DESTINADO A LOS SECTORES CAPOTA Y MONOLUCIDO PARA LA PRODUCCIÓN DE PAPEL TISSUE, MARCA VALMET	UNA (1)
19	MANIPULADOR NEUMÁTICO PARA LA EXTRACCIÓN DE BARRAS EN BOBINAS DE PAPEL, CON DISPOSITIVO HIDRÁULICO PARA LA REGULACIÓN DE ALTURA MARCA "VALMET" MODELO "ADVANTAGE SOFTREEL-L"	UNA (1)
20	COMPRESORES DE AIRE DE 7 BAR DE PRESIÓN DE TRABAJO NOMINAL, CAUDAL 16,6 M3/MIN Y POTENCIA MAXIMA DE 149 KW MARCA "VALMET"	UNA (1)
21	MÁQUINA DESFIBRADORA DE PAPEL MARCA "VALMET" MODELO "HP 33B1"	UNA (1)
22	MÁQUINA DEPURADORA DE PASTA DE PAPEL MARCA "VALMET" MODELO "OPTISCREENV MS-120T, VST/1500	CUATRO (4)
23	MÁQUINAS REFINADORAS DE PASTA DE PAPEL MARCA "VALMET" MODELO "RF-02"	DOS (2)
24	MEZCLADORAS DE PASTA DE PAPEL MARCA "VALMET"	UNA (1)
25	RECIPIENTES DE ACERO INOXIDABLE MAYORES A 25 M3, marca VALMET.	ONCE (11)
26	CELDA DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV MARCA "VALMET" EN VACÍO, DE 1250 AMP	CINCO (5)
27	TRANSFORMADOR DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV/0,400 KV SECO EN RESINA 3150 KVA MARCA "VALMET"	TRES (3)
28	TRANSFORMADOR DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2KV/0,69 KV SECO EN RESINA 3150 KVA MARCA "VALMET"	TRES (3)
29	PUENTE GRUA, PROVISTO DE DOS CARROS CON CAPACIDAD DE LEVANTE DE 40 Ton EL PRINCIPAL Y 20 Ton EL SECUNDARIO DE 24,2 m DE LUZ, MARCA KONECRANES	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
30	CALDERA ACUOTUBULAR DE VAPOR DE 22 TON/H A 18 BARES MARCA "CLEAVER BROOKS" MODELO "NB-200-45". INCLUYE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: QUEMADOR, ECONOMIZADOR INTEGRADO, COLECTOR DE VAPOR, VÁLVULAS, SISTEMAS DE CONTROL, TABLEROS Y BOMBAS CENTRÍFUGAS. CHIMENEA, TANQUES FLASH Y DESAREADOR, TORRE DE ENFRIAMIENTO, COLECTOR DE VAPOR, VÁLVULAS, SISTEMAS DE CONTROL, Y BOMBAS CENTRÍFUGAS	UNA (1)
31	MAQUINA DE ENVOLVER PAPEL TISSUE CON BOBINA PLASTICA TIPO FILM STRECH MARCA "FIS IMPIANTI", MODELO "Wrapping machine Axial 96"	UNA (1)
32	COMBINACIÓN DE MÁQUINAS DESTINADAS A LA PREPARACIÓN DE PASTA DE PAPEL COMPUESTA POR: 1 TRANSPORTADOR DE ALIMENTACIÓN, 1PULPER HELICO MARCA "KADANT" MODELO "PH20", 1 PERA DE VACIADO MARCA "KADANT" MODELO "PV 3/4", 1 FILTRO DE ALTA CONSISTENCIA MARCA "KADANT" MODELO "LCK 14,5", 1 COLADOR VERTICAL MARCA "KADANT" MODELO "SO6-R", 1 LAVADOR DE FIBRAS MARCA "KADANT" MODELO "DNT300", 1 CLARIFICADOR MARCA "KADANT" MODELO "DAF PPM600E", 1 TORNILLO DE DESAGUE MARCA "KADANT" MODELO "", 16 BOMBAS CENTRÍFUGAS Y 5 AGITADORES CON SUS RESPECTIVOS MOTORES,, CAÑERIAS Y BRIDAS DE CONEXIÓN, CABLES ELÉCTRICOS, CABLES DE COMUNICACIÓN Y MANGUERAS NEUMÁTICAS, TABLEROS DE CONTROL, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TABLEROS NEUMÁTICOS, VÁLVULAS MANUALES, REMOTAS Y CONTROLADORAS, TRANSMISORES DE CAUDAL, PRESIÓN Y CONSISTENCIA, CENTRO DE CONTROL DE MOTORES.	UNA (1)
33	COMBINACIÓN DE MÁQUINAS DESTINADAS A LA PREPARACIÓN DE PASTA DE PAPEL COMPUESTA POR: 1 ROTOR PULPER MARCA "KADANT" MODELO "VORTO 50", 1 HD CLEANER MARCA "KADANT" MODELO "LCK17", 3 BOMBAS CENTRÍFUGAS Y 1 AGITADOR CON SUS RESPECTIVOS MOTORES, 1 DESENFARDADORA COMPUESTA POR: 2 TRANSPORTADORES RECEPTORES, 1 TRANSPORTADOR DESPALETIZADOR, Y 2 TRANSPORTADORES DE CARGA, CAÑERIAS Y BRIDAS DE CONEXIÓN, CABLES ELÉCTRICOS, CABLES DE COMUNICACIÓN, Y MANGUERAS NEUMÁTICAS, TABLEROS DE CONTROL, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TABLEROS NEUMÁTICOS, VÁLVULAS MANUALES, REMOTAS, Y CONTROLADORAS, TRANSMISORES DE CAUDAL, PRESIÓN Y CONSISTENCIA.	UNA (1)
34	CELDA DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV MARCA "KADANT" EN VACÍO, DE 1250 AMP	UNA (1)
35	TRANSFORMADOR DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV/0,400 KV SECO EN RESINA 3150 KVA MARCA "KADANT"	UNA (1)
36	DISPERSOR MARCA "CELWOOD" MODELO "KRIMA" COMPUESTO POR: PRENSA TORNILLO, PLUG SCREW, DESFIBRADORA, PRECALENTADOR, INFEEDER, Y DISPERSger	UNA (1)
37	FILTRO DE ARENA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO MARCA "O.M.C COLLAREDA" MODELO "OMEGAFILTER". INCLUYE MEDIDOR DE NIVEL, DE FLUJO, DE SOLIDOS, COMPRESOR, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y TUBERÍAS ANEXAS.	SEIS (6)
38	TURBINA SUPERFICIAL MARCA "OMC " MODELO "DE 11 KW" Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO ANEXO	TRES (3)
39	PRENSA DE BANDAS MARCA "OMC COLLAREDA" MODELO "BP 2500 2P AISI 304"	UNA (1)
40	BOMBAS ASOCIADOS A TRATAMIENTO DE EFLUENTES MARCA "EGGER"TIPO TURO VERTICAL CANTILEVER DE 280 M3/H, 25 MCA Y 30 Kw DE POTENCIA	DOS (2)
41	BOMBAS ASOCIADOS A TRATAMIENTO DE EFLUENTES MARCA "ANDRITZ" TIPO CENTRÍFUGA DE 270 M3/H, 12 MCA Y 18,5 kw DE POTENCIA	DOS (2)
42	BOMBAS ASOCIADOS A TRATAMIENTO DE EFLUENTES MARCA "ANDRITZ" TIPO CENTRÍFUGA DE 45 M3/H, 15 MCA Y 3 kw DE POTENCIA	UNA (1)
43	BOMBAS ASOCIADOS A TRATAMIENTO DE EFLUENTES MARCA "ANDRITZ" TIPO CENTRÍFUGA DE 250 M3/H, 45 MCA Y 45 kw DE POTENCIA	DOS (2)
44	FILTRO DE SEGURIDAD MODELO "GAMMAFILTER" MARCA "O.M.C"	UNA (1)
45	AGITADORES SUMERGIDOS MARCA "O.M.C" MODELO " DE 15 KW"	DOS (2)
46	SISTEMA DE DESINFECCIÓN UV MARCA "O.M.C"	UNA (1)
47	MAQUINA PARA LA FABRICACION DE SERVILLETAS, marca OMET, modelo TV 840.60	UNA (1)
48	EMPAQUETADORA PARA SERVILLETAS, marca Microline, modelo MLX110	UNA (1)
49	ENCAJADORA PARA PAQUETES DE SERVILLETAS, marca Microline	DOS (2)
50	MAQUINA PARA LA FABRICACION DE PAÑUELOS, marca Senning, modelo 624.03	UNA (1)
51	EMPAQUETADORA DE PAÑUELOS, marca Senning, modelo 525D-100.1	UNA (1)
52	EMPAQUETADORA SECUNDARIA DE PAQUETES DE PAÑUELOS, marca Senning, modelo 660TG-70	DOS (2)
53	ENCAJADORA DE PAQUETES DE PAÑUELOS, marca Microline.	DOS (2)
54	TRANSPORTADORES DE CARTONES A LA ENTRADA DE ISLA DOBLADOS, marca OCME, modelo 1800016A41TC	UNA (1)
55	ROBOT MARCA FANUC MOD.M-410IC/185 (185KG) CON PINZA MOTORIZADA	UNA (1)
56	CURVA DE RODILLOS MOTORIZADOS, marca OCME, modelo 329	UNA (1)
57	TRANSPORTADORES CARTONES, DE RODILLOS FRICCIONADOS, marca OCME, modelo 1800016A13TC	TRES (3)
58	PARADA ELEVACION PLACA, CAMBIO DE VELOCIDAD Y RODILLOS PARADA, marca OCME, modelo 1800016A13FF	TRES (3)
59	ELEVADOR Y CENTRALIZADOR DE PALLETS, marca OCME, modelo 1800016A13CP	UNA (1)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
60	TRANSPORTADORES DE TRES CADENAS, marca OCME, modelo 1800016A13TP	TRES (3)
61	PROTECCIONES PERIMETRALES, marca OCME, modelo 1800016A13P	UNA (1)
62	PANEL DE CONTROL, CON INVERTER Y ROUTER, DE 23A CON INTERRUPTOS DE 32A, marca OCME, modelo 1800016A13Q	UNA (1)
63	TRANSPORTADOR DE PALLETS CON CARRETILLA SOBRE RIELES, PARA DOS SITIOS, marca OCME, modelo 1800016A41TPN	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un Valor DAP DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (U\$S 43.907.121,12), DAP EUROS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (€ 1.675.000), FOB EUROS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (€ 3.598.855), FAS DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (U\$S 1.018.700), CFR DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (U\$S 3.046.809), FCA DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (U\$S 490.000), CIF DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA (U\$S 340.470), CIF EUROS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (€ 2.388.690) y FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (U\$S 1.525.450,23) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- En los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, infórmese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite 712 con fecha 17 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma LA PAPELERA DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2868/2019

RESOL-2019-2868-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2019 ACTA 49

EX-2019-37962640 -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la RESOL-2019-788-APN-ENACOM#JGM, establecido en el ANEXO. 2. - Adjudicar al señor Christian Eduardo SALEME una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz., categoría E, para la localidad de TOLHUIN, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4. - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 6. - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7. - A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9. - Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici,

Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54945/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2885/2019

RESOL-2019-2885-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2019 ACTA 49

EX-2018-64061111- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación Reconocida en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución N° 2- AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM TINKUNACO", en la frecuencia de 107.3 MHz., de la localidad de JOSÉ C. PAZ, provincia de BUENOS AIRES. 2. - Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO HOGAR BELÉN, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.3 MHz., canal 297, con domicilio de planta transmisora y de estudios sito en calle San Salvador y Carabobo, de la localidad de JOSÉ C. PAZ, provincia de BUENOS AIRES. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4. - Constituir condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia aprobada por Resolución N° 142-SC/96. 5. - Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatará que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias en los términos del Artículo precedente, garantizando, en todos los casos, las normas del debido proceso legal. 6. - Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede,

prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7. - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8. - A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10. - Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54946/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2917/2019

RESOL-2019-2917-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019 ACTA 49

EX-2018-64056286-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.941, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM FISHERTON", en la frecuencia de 89.5 MHz., de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE. 2. Adjudicar a la firma ENTRETENIMIENTOS Y MEDIOS S. R. L., integrada por los señores Luis Carlos ROSSI, Marcelo Alfredo FERNÁNDEZ y Pablo Andrés ZACCHINO, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.5 MHz., canal 208, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Urquiza N° 1339, piso 22 y estudios sito en la calle Córdoba N° 1015, piso 1°, oficina 1, ambos de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4. - Constituir condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia aprobada por Resolución N° 142-SC/96. 5. - Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias en los términos del Artículo precedente, garantizando, en todos los casos, las normas del debido proceso legal. 6. - Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7. - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8. - Dentro de los 90 días de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar copia del contrato social con constancia de inscripción en el registro respectivo. 9. - A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente.

10. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 11. - Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54943/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2936/2019**

RESOL-2019-2936-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019

EX-2019-03428073-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Flora Isabel LEDEZMA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribirse a la señora Flora Isabel LEDEZMA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54934/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2937/2019**

RESOL-2019-2937-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019

EX-2018-46051198-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Hugo César ESTRADA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Hugo César ESTRADA en el Registro del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54935/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2938/2019**

RESOL-2019-2938-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019

EX-2018-52278268-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma PROVIDERS S.A. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Telefonía Local y Transmisión de Datos. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para su prestación, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa

aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54942/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2942/2019

RESOL-2019-2942-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019

EX-2018-62464681-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma RED UNO S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma RED UNO S.R.L. en el Registro de Servicios, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54940/19 v. 30/07/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2943/2019

RESOL-2019-2943-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019

EX-2018-68161157-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorga a la firma GRUPO CLICK S.A.S. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/07/2019 N° 54941/19 v. 30/07/2019



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 326/2019

DI-2019-326-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO: El Expediente N° EX-2019-51015203- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012 ANSV N° 168/2013, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 520/2014 y ANSV 121/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380 de fecha 24 de Agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168 de fecha 23 de Abril de 2013 se modificó la denominación del REGISTRO PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121 de fecha 22 de Abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 de fecha 04 de Octubre de 2013 y Disposición ANSV N° 520/2014 de fecha 08 de Septiembre de 2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L. ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse en el aludido registro, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71208223-9, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica PATAGONIA SAFE WORK S.R.L., de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 30/07/2019 N° 55101/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Disposición 351/2019

DI-2019-351-APN-GG#INCAA

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-13530091- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de abril de 1993, la Resolución INCAA N° 481 de fecha 27 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 756/1993 se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirentes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que por Resolución INCAA N°481-E/2018 se aprobó la realización de Sorteos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para el año 2018, mediante la cual se establece el otorgamiento de premios, los cuales consisten en "UN premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al espectador que posea el Boleto Oficial Cinematográfico por el que hubiera abonado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc. b) Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001); ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$1.000); CUATRO (4) premios de PESOS UN MIL (\$1.000) a los adquirentes o locatarios de videogramas. Asimismo, recibirá PESOS DIEZ MIL (\$10.000) la sala exhibidora responsable del expendio del boleto ganador en primer lugar".

Que se ha realizado un sorteo el día 17 de enero del 2019 a las 20 horas en el hall del cine Gaumont, de la ciudad de Buenos Aires, protocolizado por la Escribana Valeria Mazitelli.

Que se incorpora a la presente Disposición el acta protocolizada por la Escribana Valeria Mazitelli con el número GDE IF-2019-65153812-APN-SGFIA#INCAA.

Que corresponde otorgar CUATRO (4) premios de PESOS UN MIL (\$1.000) libre de impuestos por el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018, a los adquirientes o locatarios de videogramas que hubiesen comprado o alquilado una película y posean el comprobante válido correspondiente.

Que por el mes de septiembre, octubre y diciembre no se han recibido comprobantes de compra o alquiler de película válidos. Por el mes de noviembre se declara ganador a Martín MIGANI, DNI: 34.805.737 con comprobante valido que forma parte de la presente con el número IF-2019-65153812-APN-SGFIA#INCAA.

Que la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual ha tomado intervención al respecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y las Resoluciones INCAA N° 976-E/2018 y N° 1261-E/2018.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganador del premio Sorteo de Boleto Oficial de Videograma (B.O.V.) por el mes de noviembre a Martín Alesandro MIGANI (DNI N° 34.805.737) según lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de Martín Alesandro MIGANI (DNI N° 34.805.737) la suma de PESOS MIL (\$ 1.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el nombre del ganador en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Aramburu

e. 30/07/2019 N° 55023/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Disposición 352/2019

DI-2019-352-APN-GG#INCAA

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-42392254- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 756 de fecha 21 de abril de 1993, la Resolución INCAA N° 481 de fecha 27 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 756/1993 se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que por Resolución INCAA N°481-E/2018 se aprobó la realización de Sorteos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, mediante la cual se establece el otorgamiento de premios, los cuales consisten en "UN premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al espectador que posea el Boleto Oficial Cinematográfico por el que hubiera abonado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc. b) Ley N° 17.741 (t.o. 1248/2001); ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$1.000); CUATRO (4) premios de PESOS UN MIL (\$1.000) a los adquirientes o locatarios de videogramas. Asimismo, recibirá PESOS DIEZ MIL (\$10.000) la sala exhibidora responsable del expendio del boleto ganador en primer lugar"

Que se ha realizado un sorteo el día 26 de abril del 2019 en el Cine Gaumont sito en la ciudad autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la Escribana Valeria Mazzitelli.

Que se incorpora a la presente Disposición, el Acta protocolizada por la Escribana Valeria Mazzitelli, mediante GDE IF-2019-64270991-APN-SGFIA#INCAA.

Que corresponde otorgar UN (1) premio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) libre de impuestos, para cada una de las salas exhibidoras responsables del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico resultante ganador en primer lugar, correspondiente al sorteo del mes de enero, febrero y marzo del 2019.

Que el Boleto Oficial Cinematográfico resultante ganador en primer lugar por el mes de enero se registra bajo el IF-2019-48965605-APN-SGFIA#INCAA, y por el mes de febrero se registra bajo IF-2019-48966430-APN-SGFIA#INCAA y por el mes de marzo se registra bajo el IF-2019-48967983-APN-SGFIA#INCAA.

Que la Sala Exhibidora responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico resultante ganador en primer lugar del sorteo realizado por el mes de enero del 2019 resultó ser: SALA 2 (Código N° 010067) de la empresa EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A. (Código N° 601828); por el mes de febrero: ARTE MULTIPLEX 1 (Código N° 020893) de la empresa CABILDO MULTIPLEX S.R.L. (Código N° 601172); y por el mes de marzo: SHOWCASE CINEMA NORTE SALA 12 (Código N° 103244) de la empresa NAI INTERNATIONAL III, INC. SUC. ARG. (Código N° 600405).

Que la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual ha tomado intervención al respecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y las Resoluciones INCAA N° 976-E/2018 y N° 1261-E/2018.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Declárese ganadora del premio a la sala exhibidora responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico por el mes de enero del 2019 a la SALA 2 (Código N° 010067) de la empresa EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A. (Código N° 601828) (CUIT N° 30-71204514-7), según lo expuesto en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Líquidese y abónese a favor de la empresa EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A. (Código N° 601828) (CUIT N° 30-71204514-7) la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 3°.- Declárese ganadora del premio a la sala exhibidora responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico por el mes de febrero del 2019 a la sala ARTE MULTIPLEX 1 (Código N° 020893) de la empresa CABILDO MULTIPLEX S.R.L. (Código N° 601172) (CUIT N° 30-71327940-0), según lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 4°.- Líquidese y abónese a favor de la empresa CABILDO MULTIPLEX S.R.L. (Código N° 601172) (CUIT N° 30-71327940-0) la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 5°.- Declárese ganadora del premio a la sala exhibidora responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico por el mes de marzo del 2019 la sala SHOWCASE CINEMA NORTE SALA 12 (Código N° 103244) de la empresa NAI INTERNATIONAL III, INC. SUC. ARG. (Código N° 600405) (CUIT N° 30-68730484-1), según lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 6°.- Líquidese y abónese a favor de la empresa NAI INTERNATIONAL III, INC. SUC. ARG. (Código N° 600405) (CUIT N° 30-68730484-1) la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) libre de impuestos.

ARTÍCULO 7°.- Impútese el gasto a la Partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese el nombre de las salas ganadoras en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Aramburu

e. 30/07/2019 N° 55223/19 v. 30/07/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Concursos Oficiales

NUEVOS

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS ESPECIALES**

Que por la Resolución Conjunta N° 1 del 26 de julio de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda y de la Subsecretaría de Participación Público Privada de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESFC-2019-1-APN-SGE#MHA), se llamó a Concurso Público Nacional e Internacional con el objeto de seleccionar profesionales universitarios de las carreras de ingeniería, ciencias económicas y ciencias jurídicas para conformar un listado de profesionales elegibles de cada una de las especialidades, a los fines de su eventual designación para la integración del Panel Técnico a constituirse en relación al Proyecto de construcción de obra y servicios de operación y mantenimiento denominado “Línea de Extra Alta Tensión 500 kV E.T. Río Diamante – Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV”, bajo el régimen de la ley 27.328 y su decreto reglamentario 118 del 17 de febrero de 2017 y sus modificatorios, el cual tramita por ante el Expediente EX-2019-17711322-APN-DGDOMEN#MHA. Se dispuso que las Bases y Condiciones como el Reglamento de Panel Técnico podrán consultarse y descargarse de los sitios web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia/energia-electrica/linea-extra-alta-tension-rio-diamante>) y de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/ppp>). Las consultas podrán realizarse únicamente por escrito en Paseo Colón 189, piso 4°, Oficina 406 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 11.00 a 17.00 horas o vía correo electrónico a paneltecnicopp@energia.gob.ar hasta CINCO (5) días hábiles antes de la finalización del período de recepción de antecedentes. Se fija como domicilio para la presentación de la documentación requerida en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS ESPECIALES sita Paseo Colón N° 171, Piso 4, Oficina 406, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir del día 30 de julio de 2019, en el horario de 11.00 a 17.00 horas. Culminado dicho plazo, el Comité de Selección procederá a la evaluación de la misma por el plazo de VEINTE (20) días hábiles.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Gestión Documental.

e. 30/07/2019 N° 55271/19 v. 01/08/2019

¡NOS RENOVAMOS!
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 www.boletinoficial.gob.ar  



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

EDICTO

Desde la Actuación N° 17535-540-2016, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma MAYER GROUP S.A., C.U.I.T. N°30-71461521-8, la RESOLUCIÓN N°99/17 (AD ROSA) de fecha 03/02/2017 recaída en los actuados, que dice: “VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso en los términos del Art. 1090 inc. “c” del Código Aduanero, contra la firma MAYER GROUP S.A.,C.U.I.T. N°30-71461521-8 con domicilio en Av. Rivadavia 2890 Piso 11 Depto 1001 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista en el art.9 de la Ley 21.453. ARTÍCULO 2º: CORRER VISTA de todo lo actuado a la imputada en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero por el término de diez (10) días hábiles administrativos; para que evacúe su defensa, ofrezca toda la prueba y constituya domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de lo previsto en el art.1105 del citado texto; en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los Arts. 1030, 1031, 1032 y 1033; debiendo dar cumplimiento a lo normado en el Art. 1034, todos del C.A.; HAGASELE saber que conforme lo prescripto en los Arts. 930 y 932 del Código Aduanero, en las infracciones reprimidas con pena de multa, la acción penal se extingue por el pago voluntario de la multa mínima, como también la no registración de los antecedentes infraccionales; correspondiendo dicha multa a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE C/ 92/100 CVOS. (\$75.577,92.-) al tipo de cambio vigente a la fecha del vencimiento de la DJVE; todo ello dentro del plazo previsto en el Art. 1101 del C.A. ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, tómesese razón por Sección Sumarios, CARATULESE y CUMPLIMENTENSE las Resoluciones 4475/80, 5035/80 y 3121/85. FIRMADO: Téc.Gustavo Ciccogna Administrador (I) Div. Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

Juan Jose Lionello, Empleado Administrativo A/C.

e. 30/07/2019 N° 55015/19 v. 30/07/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Comunicación “B” 11866/2019

23/07/2019

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales de mercado abierto sin garantía real - base para la determinación del interés compensatorio máximo a que refiere el punto 2.1.2. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”-, correspondiente al período junio 2019 (aplicable para las operaciones de agosto 2019):

Período
abierto sin

Promedio simple de tasas de interés por préstamos personales de mercado
garantía real, en moneda nacional (en % nominal anual)

Junio 2019

94,68

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 30/07/2019 N° 54928/19 v. 30/07/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	23/07/2019	al	24/07/2019	54,58	53,36	52,17	51,02	49,90	48,82	42,79%	4,486%
Desde el	24/07/2019	al	25/07/2019	55,05	53,81	52,61	51,43	50,30	49,19	43,08%	4,525%
Desde el	25/07/2019	al	26/07/2019	54,79	53,55	52,35	51,19	50,07	48,97	42,91%	4,503%
Desde el	26/07/2019	al	29/07/2019	55,26	54,00	52,79	51,61	50,46	49,35	43,20%	4,542%
Desde el	29/07/2019	al	30/07/2019	54,92	53,68	52,47	51,31	50,18	49,08	42,99%	4,514%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	23/07/2019	al	24/07/2019	57,15	58,49	59,87	61,30	62,77	64,29		
Desde el	24/07/2019	al	25/07/2019	57,67	59,04	60,45	61,90	63,40	64,95	75,67%	4,740%
Desde el	25/07/2019	al	26/07/2019	57,37	58,72	60,11	61,55	63,04	64,57	75,16%	4,715%
Desde el	26/07/2019	al	29/07/2019	57,90	59,27	60,69	62,15	63,67	65,23	76,04%	4,758%
Desde el	29/07/2019	al	30/07/2019	57,52	58,87	60,27	61,72	63,21	64,75	75,41%	4,727%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 30/07/2019 N° 55027/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 5030 IPRO STS obtenida por NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: NS 5030 IPRO STS, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar DON MARIO 4915 IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. NS 5030 IPRO STS se diferencia de DON MARIO 4915 IPRO en el comportamiento frente a raza 11 de Mancha Ojo de Rana (*Cercospora sojina*). NS 5030 IPRO STS presenta comportamiento resistente frente a raza 11 de Mancha Ojo de Rana (*Cercospora sojina*) mientras que DON MARIO 4915 IPRO tiene comportamiento susceptible frente a raza 11 de Mancha Ojo de Rana (*Cercospora sojina*) (datos obtenidos por metodología de laboratorio).

Fecha de verificación de estabilidad: 15/10/2016. Puerto Rico

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/07/2019 N° 55009/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 49X20 IPRO STS obtenida por NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: 49X20 IPRO STS, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar DON MARIO 4614 IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. 49X20 IPRO STS se diferencia de DON MARIO 4614 IPRO en el tono de la pubescencia, color de vaina y color de hilo. 49X20 IPRO STS presenta tono de pubescencia oscura, color de vaina castaña y color de hilo de la semilla negro mientras que DON MARIO 4614 IPRO tiene tono de pubescencia clara, color de vaina tostada y color de hilo de la semilla castaño oscuro.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/10/2016

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/07/2019 N° 55011/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 80X20 IPRO STS obtenida por NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: 80X20 IPRO STS, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VIII y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar NS 8018 IPRO STS en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y su tolerancia frente al herbicidas sulfonilureas. 80X20 IPRO STS se diferencia de NS 8018 IPRO STS en la reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. 80X20 IPRO STS presenta reacción positiva al test de peroxidasa del tegumento de la semilla mientras que NS 8018 IPRO STS tiene reacción negativa al test de peroxidasa del tegumento de la semilla.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/05/2014.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/07/2019 N° 55021/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 6120 IPRO obtenida por NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: NS 6120 IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar 60I62 RSF IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. NS 6120 IPRO se diferencia de 60I62 RSF IPRO en el color de vaina. NS 6120 IPRO presenta color de vaina castaña mientras que 60I62 RSF IPRO tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/10/2016

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/07/2019 N° 55040/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 66R69 RSF obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 66R69 RSF, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar NS 7371 en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. 66R69 RSF se diferencia de NS 7371 en su color de vaina. 66R69 RSF presenta color de vaina tostada mientras que NS 7371 tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: octubre de 2016. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/07/2019 N° 55090/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma CT BARRAGÁN S.A. ha informado a esta Subsecretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la CENTRAL TÉRMICA

ENSENADA DE BARRAGÁN, ubicada en Av. Mercante y Arroyo El Gato, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, que actúa en dicho mercado como Agente GENERADOR, solicitando la mencionada firma su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-58125850-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 30/07/2019 N° 55031/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. ha informado a esta Subsecretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la CENTRAL TÉRMICA YACIMIENTO ENTRE LOMAS, ubicada en Ruta Nacional N° 151, Km. 89, Catriel, Provincia de Río Negro, que actúa en dicho mercado como Agente AUTOGENERADOR, solicitando la mencionada firma su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma YACIMIENTO ENTRE LOMAS S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-49910027-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 30/07/2019 N° 55024/19 v. 30/07/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 600/2019

RESOL-2019-600-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-17177431-APN-DNASI#MPYT, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988 y 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2011, la asociación sindical "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE POSADAS", con domicilio en la calle Rivadavia N° 2.686, Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, solicitó el reconocimiento de la Personería Gremial.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo la Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante la Resolución N° 820 de fecha 11 de octubre de 1985 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial comprende a los obreros y empleados con excepción de los jerarquizados, entre los que deben considerarse incluidos capataces y niveles superiores, que se desempeñen en las tareas propias de la actividad administrativa y laboral; con zona de actuación en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tenido por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25, incisos a) y b) de la Ley N° 23.551, respecto de obreros y empleados que se desempeñan bajo relación de dependencia con la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, con excepción de los jerarquizados, entre los que deberán considerarse incluidos capataces y niveles superiores; con zona de actuación en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES.

Que ha quedado probado que, en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, de la Provincia de MISIONES, la afiliación cotizante de la requirente, supera el veinte por ciento (20%) de los trabajadores que intenta representar.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley N° 23.551 a las entidades UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN y ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN plantea su oposición entendiendo que debe aplicarse en autos lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 23.551, y subsidiariamente el artículo 30 de dicho ordenamiento legal.

Que la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO plantea que debe sostenerse la coexistencia de representación sindical en el ámbito del Sector Público.

Que con fecha 26 de noviembre de 2014, se realizó en la Delegación Regional POSADAS la audiencia de cotejo de representatividad a la que compareció la peticionante a exhibir su documentación, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN quienes comparecieron a ejercer el derecho de control.

Que en la citada audiencia la peticionante acreditó idéntica afiliación cotizante que la verificada en la audiencia designada a los fines del artículo 25 de la Ley N° 23.551.

Que con fecha 14 de marzo de 2019, se realizó la audiencia de cotejo en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES a la que compareció la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, sin presentar documentación alguna y ratificando su posición sentada en estos actuados, y la peticionante a los efectos de ejercer el derecho de control.

Que la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO no compareció a acreditar su representatividad pese a que se encontraba debidamente notificada.

Que la peticionante ha acreditado una representación constante en cada uno de los meses requeridos, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 28 de la Ley N° 23.551 y del artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 467/88.

Que a excepción de la peticionante, ninguna entidad con Personería Gremial preexistente, acreditó poseer afiliación cotizante en el ámbito personal y territorial pretendido.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha tomado intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley N° 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante.

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley N° 23.551 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la asociación sindical "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE POSADAS", con domicilio en la calle Rivadavia N° 2.686, Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, la Personería Gremial para agrupar a todos los obreros y empleados que se desempeñan bajo relación de dependencia con la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, con excepción de los jerarquizados, entre los que deberán considerarse incluidos capataces y niveles superiores; con zona de actuación en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la asociación sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
Dante Sica

e. 30/07/2019 N° 55000/19 v. 30/07/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 426/2019

RESOL-2019-426-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.795.743/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente N° 1.795.743/18 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES "S.E.C.A.", por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 402/05.

Que mediante el mismo, las partes convienen un incremento salarial con vigencia a partir del 1° de mayo de 2018, conforme los términos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES "S.E.C.A.", por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, por la parte empleadora, obrante a fojas 6/8 del Expediente N° 1.795.743/18, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 6/8 del Expediente N° 1.795.743/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope

indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 402/05.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50267/19 v. 30/07/2019

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 894/2018

RESOL-2018-894-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.609.142/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 171/176 y fojas 72 del Expediente N° 1.609.142/14 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA por el sector sindical y la CAMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL por la parte empleadora, en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido nuevas condiciones salariales e introducido modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo N° 559/09 con las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que a fojas 72 obra la escala salarial correspondiente al acuerdo de fojas 171/176, la cual se encuentra ratificada por las partes a fojas 87 del Expediente N° 1.609.142/14.

Que asimismo a fojas 158/170 los agentes negociales acompañan el texto ordenado del citado Convenio Colectivo de Trabajo con las modificaciones efectuadas conforme el acuerdo que por este acto se homologa.

Que se ha acreditado en autos la personería invocada por ambas partes y su capacidad para negociar.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo, se corresponde con la actividad de la cámara signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal en torno a lo solicitado, destaca que a los fines homologatorios pretendidos se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley. 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 72, 171/176 del Expediente N° 1.609.142/14 celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA por el sector sindical y la CAMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL por la parte empleadora, ratificado a fojas 87 y 177, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Apruébese el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 559/09, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA por el sector sindical y la CAMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL por la parte empleadora, obrante a fojas a fojas 158/170 del Expediente N° 1.609.142/14, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 72 y 171/176 y a tomar razón del texto ordenado obrante a fojas 158/170 del Expediente N° 1.609.142/14.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 559/09.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo, del texto ordenado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50282/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 398/2019

RESOL-2019-398-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.583.787/13 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y 6/13 del Expediente N° 1.798.288/18 agregado a fojas 282 al Expediente N° 1.583.787/13, a fojas 319/323 del Expediente N° 1.583.787/13 y fojas 328 vuelta/330 vuelta del Expediente N° 1.583.787/13 obran los acuerdos y escalas salarial, respectivamente, celebrados entre la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (USIMRA), por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en los acuerdos de fojas 2/3 y 6/13 del Expediente N° 1.798.288/18 agregado a fojas 282 al Expediente N° 1.583.787/13 y 319/323 del Expediente N° 1.583.787/13 las precitadas partes establecieron incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 335/75, en los términos y condiciones allí establecidos.

Que a través del acuerdo de fojas 328 vuelta/330 vuelta del Expediente N° 1.583.787/13, se estableció el pago del bono Decreto N° 1043/18, a partir del mes de diciembre de 2018, y un incremento salarial a partir de abril de 2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 335/75, en los términos y condiciones allí establecidos

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que, respecto al aporte a cargo de los trabajadores con destino a la Obra Social de la Industria Maderera - OSPIM, y el "Fondo solidario de seguro de vida y sepelio" previsto en la cláusula quinto del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 6/13 del Expediente N° 1.798.288/18 agregado a fojas 282 al Expediente N° 1.583.787/13, corresponde reiterar lo oportunamente dispuesto mediante el considerando octavo y decimo de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1108 de fecha 3 de septiembre de 2013.

Qué asimismo, respecto a lo pactado en la cláusula citada ut-supra sobre la aplicación de la contribución que surge del artículo 32 del convenio marco con destino al "Fondo de cooperación social y capacitación profesional",

cabe dejar sentado que resulta de plena aplicación lo establecido en el artículo 1° in fine de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 40 de fecha 13 de enero de 2010.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO- 2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y la escala salarial celebrado entre la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (USIMRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA, por la parte empleadora, que luce a fojas 2/3 y 6/13 del Expediente N° 1.798.288/18 agregado a fojas 282 al Expediente N° 1.583.787/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (USIMRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA, por la parte empleadora, que luce a fojas 319/323 del Expediente N° 1.583.787/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (USIMRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA, por la parte empleadora, que luce a fojas 328 vuelta/330 vuelta del Expediente N° 1.583.787/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos de fojas fojas 2/3 y 6/13 del Expediente N° 1.798.288/18 agregado a fojas 282 al Expediente N° 1.583.787/13, a fojas 319/323 del Expediente N° 1.583.787/13 y fojas 328 vuelta/330 vuelta del Expediente N° 1.583.787/13.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N°335/75.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 412/2019

RESOL-2019-412-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.742.808/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546. y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/19 del Expediente de Referencia obra el Acuerdo celebrado, entre el SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la empresa TERMINAL 4 SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo las partes convienen modificaciones en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 768/06 "E", del cual las partes son signatarias, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de sus Personería Gremial.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley N° 23.546.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la empresa TERMINAL 4 SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 14/19 del Expediente N° 1.742.808/16, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento obrante a fojas 14/19 del Expediente N° 1.742.808/16.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 768/06 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50285/19 v. 30/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 419/2019

RESOL-2019-419-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.734.648/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/48 del Expediente N° 1.734.648/16, obra el acuerdo celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, la empresa AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el presente acuerdo las partes establecieron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 124/75, conforme surge de los términos y contenido del texto aplanzado.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde fijar y publicar el promedio salarial y el tope indemnizatorio en los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y Decreto N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas"; en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 305, de fecha 4 de Abril de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 47/48 del Expediente N° 1.734.648/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 47/48 del Expediente N° 1.734.648/1.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 124/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50290/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 439/2019

RESOL-2019-439-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.736.815/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/22 del Expediente N° 1.784.838/18 agregado como fojas 7 al Expediente N° 1.736.815/16, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), por la parte sindical, y la empresa COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que mediante dicho acuerdo, las partes convienen condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 836/07 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/22 del Expediente N° 1.784.838/18 agregado como fojas 7 al Expediente N° 1.736.815/16, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (F.A.T.A.G.A.), por la parte sindical, y la empresa COCA-COLA FEMSA DE

BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/22 del Expediente N° 1.784.838/18 agregado como fojas 7 al Expediente N° 1.736.815/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 836/07 "E".

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50291/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 437/2019
RESOL-2019-437-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.782.509/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/10 del Expediente N° 1.786.443/18 agregado como fojas 8 al Expediente N° 1.782.509/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1033/09 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las

remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 8/10 del Expediente N° 1.786.443/18 agregado como fojas 8 al Expediente N° 1.782.509/17, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 8/10 del Expediente N° 1.786.443/18 agregado como fojas 8 al Expediente N° 1.782.509/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1033/09"E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50292/19 v. 30/07/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 420/2019
RESOL-2019-420-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.786.255/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.786.255/18, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETRÓLEO, GAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PCIA.DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE), por la parte sindical y la empresa AXION ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mencionado acuerdo fue ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES a fojas 12/13.

Que el presente instrumento fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1444/15 "E".

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen las nuevas escalas salariales vigentes a partir de agosto de 2017, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que respecto de la manifestación realizada por las partes acerca de la homologación de los topes indemnizatorios, cabe dejar sentado que no resulta materia de disponibilidad colectiva, siendo facultad privativa de esta Autoridad de Aplicación el cálculo y la fijación del promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que el delegado del personal de la empresa ha ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.786.255/18, celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETRÓLEO, GAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PCIA.DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE), por la parte sindical y la empresa AXION ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, ratificado a fojas 12/13 por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.786.255/18, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 12/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1444/15"E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 443/2019

RESOL-2019-443-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.752.123/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), Ley N° 23.546 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/35, Anexos de fojas 36/41 y Acta Complementaria de fojas 42 de los autos citados en el VISTO, luce un Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA por el sector sindical y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08, pactan condiciones salariales.

Que se ha constituido en autos la Comisión Negociadora.

Que el mencionado Acuerdo, se corresponde con la representatividad del sector empleador firmante y de la Entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes se encuentran legitimadas para negociar colectivamente, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas" en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 305 de fecha 4 de Abril de 2007.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 32/35, Anexos de fojas 36/41 y Acta Complementaria de fojas 42 del Expediente N° 1.752.123/17, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA por el sector sindical y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación, proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 32/35, Anexos de fojas 36/41 y Acta Complementaria de fojas 42, del Expediente N° 1.752.123/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50297/19 v. 30/07/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 436/2019
RESOL-2019-436-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2019

VISTO el Expediente N° 1.773.592/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/17 del Expediente N° 1.773.592/17 obra el acuerdo celebrado entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por la parte sindical y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal que se desempeñan en la empresa comprendido por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1010/08 E.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 16/17 del Expediente N° 1.773.592/17 celebrado entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por la parte sindical y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo a fojas 16/17 del Expediente N° 1.773.592/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1010/08 E.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/07/2019 N° 50305/19 v. 30/07/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A ASISTENCIAL
COORDINACIÓN DE REDES y COMUNICACIÓN A DISTANCIA
RESOLUCIÓN N° 645/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 24 de julio al 01 de agosto de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 24/07/2019 N° 53539/19 v. 01/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1035-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CARNES CASTELLI LTDA (Mat: 48.629) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 26/07/2019 N° 54360/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUAL VECINAL “HOMERO” Matrícula 2407 BA, de la Localidad de J. Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 26/07/2019 N° 54361/19 v. 30/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUAL LOMA HERMOSA, Matrícula N° 2153, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 29/07/2019 N° 54709/19 v. 31/07/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "ASOCIACION MUTUAL JUVENTUD DE CATAMARCA, Matrícula 93 CAT, Partido Valle Viejo, Provincia de Catamarca, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 29/07/2019 N° 54723/19 v. 31/07/2019



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

